

Ahora

# EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024 • AÑO 4 • N° 1.332 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 32 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

**MORALES SE ALINEÓ A LA DERECHA RADICAL Y FUE EL MEJOR INSTRUMENTO DEL IMPERIALISMO**

## El Presidente advierte que **Evo divide a Bolivia** en su intento de reelección

• El Jefe de Estado dijo que los ataques del dirigente cocalero al Gobierno son motivados por sus aspiraciones a una nueva candidatura en 2025.

P.12-13



## Arce destaca el programa **Conoce Bolivia**, que promueve el turismo

• Más de 160 ciclistas recorrieron los impresionantes entornos naturales y turísticos de Puerto Pérez, Batallas, Huarina, Chúa Cocani y Huatajata durante el Biking por la ruta del lago Titicaca.

P.10

El voto válido **alcanza el 64,29%** y se revierte la tendencia de las dos elecciones judiciales anteriores

P.11

La **Billetera Móvil** reporta un crecimiento del **415%** desde 2021

P.2

El Gobierno declara **estado de apronte** en 215 municipios por riesgo hidrológico **naranja**

P.6

**Ejecutivo inaugurará esta semana la Planta de Soya en San Julián**

P.3

# Economía

• Jocelyn Chipana

En Bolivia, el uso de instrumentos electrónicos de pago ha experimentado un aumento sin precedentes, una de las que lidera es la adopción masiva de la Billetera Móvil. Según datos del Banco Central de Bolivia (BCB), este medio registró un crecimiento del 415% desde 2021, consolidándose como una herramienta clave en la modernización del sistema financiero y la inclusión de amplios sectores de la población.

“Las billeteras móviles, otro de los instrumentos de amplio uso, también crecieron notablemente. En 2021 se registraron 54 millones de operaciones a través de este medio; a octubre la cifra trepó a 278 millones, que representa un 415 por ciento de crecimiento”, precisa el BCB en una información institucional.

Estas cifras están reflejando la creciente confianza de los usuarios en este sistema para hacer transacciones rápidas, seguras y sin necesidad de efectivo.

## TRANSFORMACIÓN EN LAS TRANSACCIONES DIARIAS

El crecimiento exponencial de la Billetera Móvil responde a su capacidad para adaptarse a las necesidades de los usuarios. Este instrumento digital ha facilitado operaciones que normalmente requerían dinero en efectivo, como envíos y recepciones de dinero, transferencias bancarias, pagos a través de códigos QR y compras por internet.

Estas funcionalidades no solo han simplificado la vida de los usuarios, sino que tam-

## INCLUSIÓN FINANCIERA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

# La Billetera Móvil en Bolivia registra un crecimiento del 415% desde 2021

Las recientes estrategias del Gobierno del presidente Arce posibilitaron un incremento en el uso de instrumentos digitales de pago en el país.

bién han permitido un acceso más amplio a servicios financieros esenciales. Esto es especialmente relevante en zonas rurales y sectores donde el acceso a servicios bancarios tradicionales era limitado.

### CÓDIGO QR: EL MOTOR DEL CAMBIO DIGITAL

El código QR, como parte del ecosistema de billeteras móviles, ha jugado un papel fundamental en la digitalización de las transacciones financieras. En 2021, se realizaron 6 millones de operaciones mediante QR. Para octubre de 2024, esta cifra escaló a 290 millones, marcando un crecimiento histórico del 4.733%.

El QR se ha convertido en una herramienta de uso cotidiano para pagos en comercios, transferencias entre personas y cancelación de servicios básicos. El 87% de estas transacciones correspondió a montos menores a Bs 520, lo que demuestra su impacto en las operaciones de bajo valor, particularmente accesibles para la mayoría de los usuarios.

### INNOVACIÓN CON PROPÓSITO: UN SISTEMA FINANCIERO ACESIBLE

El éxito de las billeteras

Con la Billetera Móvil, el Gobierno fomenta la compra de los productos hechos en Bolivia.



// FOTOS: ARCHIVO

“La combinación de innovaciones tecnológicas con el decidido compromiso del Banco Central de Bolivia por la inclusión posibilita que el sistema financiero nacional y sus usuarios tengan en sus manos la posibilidad de realizar transacciones digitales y electrónicas fáciles y seguras”.

**Banco Central de Bolivia**

móviles y otros instrumentos electrónicos de pago es el resultado de una política proactiva del Banco Central de Bolivia. La entidad no solo ha impulsado la adopción de estas tecnologías, sino que también ha regulado su uso para garantizar estándares universales de interoperabilidad, seguridad y accesibilidad.

Entre sus principales beneficios destaca la disponibilidad sin restricciones de horario, asegurando acceso constante a los servicios financieros.

### IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO

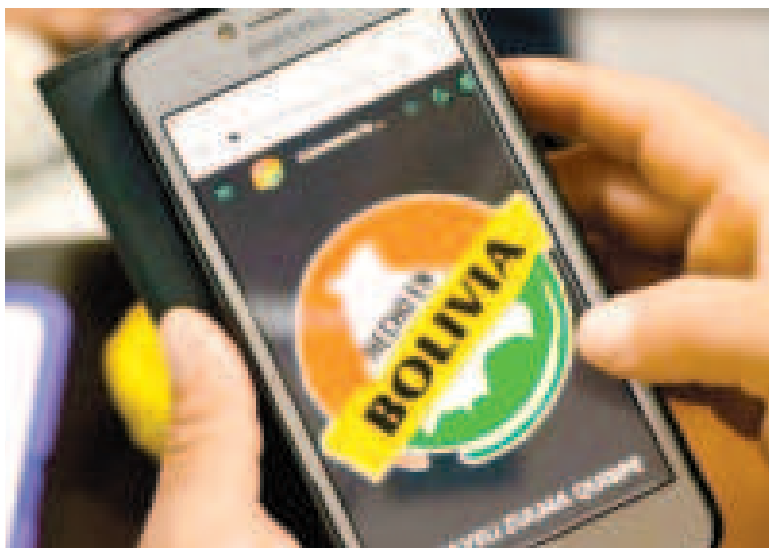
El avance en la digitalización financiera no solo mejora la eficiencia de las transacciones, sino que también tiene un impacto directo en la inclusión económica y la reducción de brechas sociales. Este cambio facilita el acceso a servicios financieros formales a miles de personas

que antes dependían exclusivamente del dinero en efectivo, lo que fomenta una mayor participación en la economía nacional.

### COMPROMISO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

El BCB ha demostrado su liderazgo en la modernización del sistema financiero boliviano, promoviendo un modelo que combina innovación tecnológica con equidad social. Este enfoque ha permitido que Bolivia no solo adopte, sino que también esté a la vanguardia de la transformación digital en la región, asegurando un sistema financiero más inclusivo, eficiente y confiable.

La revolución digital en las finanzas bolivianas es un ejemplo de cómo las políticas públicas bien ejecutadas pueden transformar la vida de las personas, generando un impacto positivo tanto en la economía como en el bienestar social.



La app está disponible para todos los móviles.

# Economía

• Angélica Villca

El viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, informó que el presidente Luis Arce inaugurará esta semana, posiblemente el jueves, la Planta de Transformación de Subproductos de Soya, ubicada en San Julián, Santa Cruz. La factoría producirá aceite crudo y refinado.

“Este jueves vamos a estar inaugurando la planta de soya, o esta semana, con el presidente (Luis Arce)”, señaló la autoridad en entrevista con Bolivia TV.

El viernes, el presidente Arce informó, a través de sus redes sociales, que la planta tiene un avance físico del 95% y financiero del 87,2% e ingresa en la recta final de su construcción.

“Esta importante obra nos permitirá atender la creciente necesidad de acopio, almacenamiento y transformación de la soya en el oriente boliviano, a partir del incentivo a la producción agrícola y la consolidación de la reserva estratégica de alimento. En total invertimos más de Bs 424,4 millones en la implementación de esta factoría”, indicó el jefe de Estado.

## ROLESTRATÉGICO

La primera autoridad del país destacó que, con plantas como ésta, el Estado asume una tarea estratégica como orientador del desarrollo nacional e im-

## EL PRESIDENTE LUIS ARCE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO

# Esta semana se inaugurará la Planta de Soya en el municipio de San Julián

Acopiará, almacenará y transformará soya del oriente; producirá aceite crudo, aceite refinado, harina de soya solvente y cascarilla de soya.

pulsor de la producción del agro en beneficio de los productores.

La Planta de Transformación de Subproductos de Soya de San Julián producirá aceite crudo, aceite refinado, harina de soya solvente y cascarilla de soya. Su capacidad de producción será de 180 toneladas métricas de aceite crudo por día, 50 toneladas al día de cascarilla, 750 toneladas al día de torta de soya y 1.000 toneladas al día de procesamiento de grano de soya.

Siles explicó que el aceite crudo servirá para otras industrias refinadoras del país, también para las plantas de biodiésel de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), y la torta de soya será destinada a abastecer a los productores avícolas.

“El estudio de preinversión (de la planta de soya) señala que vamos a reducir entre un 12,5 por ciento hasta un 23 por ciento los costos de producción de los productores avícolas. Además las plantas industriales llegan con desarrollo a las regiones donde se instalan”, dijo.

La planta de soya, en San Julián, Santa Cruz.



// FOTO: MDPYEP

## EN LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR PRIVADO

# Hay unos 900.000 quintales de arroz para abastecer hasta enero

• Angélica Villca

**El Gobierno contabilizó que en la industria privada hay unos 900 mil quintales de arroz que serán distribuidos al mercado interno hasta enero de 2025. Para febrero se planificó la importación de 60 mil toneladas.**

El viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, informó que se planificó que el país

esté abastecido del grano hasta la zafra del próximo año, que será en marzo, con el objetivo de que no haya incrementos grandes en el precio del alimento.

“Hemos contabilizado más o menos unos 900 mil quintales de arroz que existen todavía en las industrias privadas, eso tiene que distribuirse en enero, y nosotros como Gobierno estamos importando 60 mil toneladas métricas, aparte, fuera de lo que tiene Emapa y fuera de lo que tienen los privados, para que en febrero tengamos la suficiente

cantidad de arroz y en marzo ya empieza la zafra”, dijo Siles.

## OFERTA

Según Siles, actualmente hay el producto, pero en menor cantidad, sin embargo no hay desabastecimiento. La menor cantidad de oferta hace que el precio suba, “pero con Emapa y con Ingenor (Asociación de Ingenios Arroceros del Norte) vamos a continuar saliendo con las ferias, entonces habiendo mayor cantidad de oferta van a reducirse los precios a nivel nacional”.

// FOTO: ARCHIVO



Oferta de arroz en un mercado de abasto.



# Economía

## LOS USUARIOS PUEDEN PRESENTAR SUS QUEJAS

# La ATT ejecuta controles rigurosos al servicio de líneas aéreas incluso a BoA

Actualmente hay otros 27 procesos en curso por 1.472.316 UFV.

• ABI

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) ejerce un riguroso control de la calidad del servicio y la atención al usuario de las líneas aéreas y, en el caso de Boliviana de Aviación (BoA), la estatal tiene actualmente 27 procesos en curso, de los cuales 13 están relacionados con el incumplimiento de estándares de calidad, puntualidad y cancelaciones, informó el director ejecutivo de la entidad reguladora, Néstor Ríos.

// FOTO: ATT



Uno de los controles de la ATT en aeropuertos al personal de BoA.

“Tenemos 27 procesos en curso a la fecha, de los cuales 13 son por incumplir estándares de calidad, en puntualidad y por cancelación”, dijo Ríos el domingo en una entrevista con Bolivia TV.

Estos 27 procesos representan sanciones equivalentes a Bs 1.472.416. “Entonces son multas importantes”, dijo.

Señaló que en las últimas dos semanas, cuando se reportaron varios problemas con la línea aérea, se iniciaron siete procesos que representarán multas por Bs 282.645.

“La ATT está cumpliendo un rol de fiscalizador y sancionador con BoA, y obviamente cada aerolínea, más allá de las multas y sanciones, necesita adoptar medi-

das gerenciales muy importantes porque hay factores importantísimos: el valor de la marca y el desempeño aéreo, que son fundamentales en un mercado como el boliviano”, enfatizó.

Ríos informó también que, en las tres últimas gestiones, la ATT activó contra BoA 14 procesos que se sancionaron con Bs 656.925 en multas.

“Puede haber cualquier eventualidad, que pasa normalmente en el sector aéreo, pueden existir mantenimientos no programados, fallas, temas climatológicos y otras externalidades, pero el operador tiene el deber y la misión de activar mecanismos de gestión eficiente con el usuario, es decir coadyuvar y brindar información, asistir al usuario frente a cualquier eventualidad”, remarcó Ríos.

La ATT ejecuta un control riguroso sobre la calidad del transporte que brindan las aerolíneas que operan en el país: BoA Ecojet y Tamep, y también fiscaliza la calidad de atención al usuario, señaló el director de la entidad reguladora.

Siendo BoA el operador más grande en el país, cualquier eventualidad “se va a sentir” en el mercado interno, por lo que la ATT hace un seguimiento permanente a la línea aérea.

BoA cuenta con el 86% del mercado aéreo nacional, Ecojet con 12% y Tamep 2%



Un sector del complejo industrial.

## Siderúrgica del Mutún se entregará en febrero

• Angélica Villca

**El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, informó que el complejo siderúrgico del Mutún será entregado en febrero de 2025, coincidiendo con un anuncio anterior de la empresa de que la producción del complejo iniciará en febrero o marzo de 2025.**

“La planta siderúrgica del Mutún se entrega en febrero de 2025, tiene una inversión de Bs 546 millones”, refirió la autoridad, según un reporte de RTP.

Destacó que, con la capacidad del complejo siderúrgico de 200 mil toneladas anuales, tiene una infraestructura con características a escala internacional.

El 16 de diciembre, el presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún, Jorge Alvarado, informó que el complejo del Mutún comenzará su producción en febrero o marzo de 2025 y ratificó que seis de las plantas ya se encuentran en fase de puesta en marcha.

“Vamos a empezar a producir seguramente a partir del mes de febrero, marzo (de 2025), y para llegar a su máxima capacidad de producción en noviembre del próximo año, ahí ya vamos a estar produciendo las 18.000 toneladas mensuales, que es la máxima capacidad del complejo”, explicó Alvarado en entrevista con ATB.

Se anunció que una séptima planta estará concluida a finales de febrero de 2025 para iniciar operaciones en marzo de ese año.

• Angélica Villca

**El Gobierno gestiona los acuerdos necesarios para concretar la exportación de carne de cerdo y de pollo a mercados de Brasil y Perú, toda vez que se otorga a los productores todas las medidas necesarias para que eleven su producción.**

Así lo informó el viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, en entrevista con Bolivia TV.

“Una primicia: estamos muy cerca de hacer que nuestros productores de cerdo puedan exportar grandes cantidades, y lo mismo con los productores de pollo; entonces nosotros, como Gobierno,

## HAY FACILIDADES PARA QUE SE ELEVE LA PRODUCCIÓN

# El Ejecutivo alista la exportación de carne de cerdo y pollo a Brasil y Perú

con las políticas del presidente Luis Arce, les estamos dando todas las medidas necesarias para que ellos crezcan, incluso exporten”, refirió Siles.

Según los datos, los mercados serán el Perú y el norte de Brasil.

### PROCEDIMIENTO

Explicó que el procedimiento de exportación implica, inicialmente que el mercado interno debe estar abastecido para exportar los excedentes. Dijo que se iniciarán las ventas externas con cantidades reducidas.

“Primero se exportará en cantidades mínimas, que son cantidades pruebas, digamos 30 toneladas, 60 toneladas. Eso es lo que se va a ir sacando”, dijo.

El objetivo de las cantidades iniciales reducidas, dijo, es para que el consumidor fuera del país vea la calidad del producto boliviano, “y después vamos a ir ya sacando mayor can-

tidades. En el caso de la carne de cerdo no tenemos ningún problema a nivel consumo, podríamos hacer que tranquilamente el 20% de la producción inicialmente se pueda exportar, pero vamos a ir paso a paso”.

Agregó que para las exportaciones se cumplirán con todas las medidas fitosanitarias de la producción cárnica boliviana.



Luis Siles

• Milenka Parisaca

**Para frenar la especulación en los precios de alimentos básicos como el arroz, aceite y carnes de pollo, cerdo y res, el Gobierno solicitará informes técnicos a los productores para esclarecer las causas de los incrementos y asumir acciones que aseguren un precio justo para las familias bolivianas, informó el viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva.**

Según denuncias de los productores, el bloqueo de 24 días, entre octubre y noviembre, aplicado por los sectores ligados a Evo Morales, sigue afectando a los precios de algunos alimentos, informó el viceministro Silva. Además denunció que esta situación está siendo aprovechada por personas inescrupulosas que, mediante el agio y la especulación, buscan generar ganancias millonarias a costa del sufrimiento de la población.

#### INFORMES

En este contexto, indicó que se solicitó a las empresas avícolas presentar un informe técnico, que deberá ser entregado hoy, para respaldar sus argumentos ante el alza en el precio del pollo, a pesar de los acuerdos firmados con el Gobierno que lograron frenar el incremento antes de las fiestas de fin de año.

Además adelantó que el Ejecutivo se reunirá en mesas técnicas con la Asociación de Ingenios Arroceros del Norte (Ingenor) para analizar la estructura de precios en la cadena productiva del arroz.

Silva cuestionó el alto precio del arroz en el mercado. Lamentó que, a pesar de que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) tiene un costo de Bs 220 por quintal, en algunos lugares se continúe vendiendo hasta Bs 750.

Por otro lado afirmó que el precio de la carne de res sigue alto, a pesar de las medidas implementadas, como la entrega de diésel al sector productivo y la mejora de los pastizales debido a las lluvias.

En respuesta anunció que el Gobierno convocará en los

## SE INTENSIFICAN LOS CONTROLES

# Gobierno evaluará costos de alimentos con los productores para frenar la especulación

Si las empresas no justifican los aumentos en los precios de productos como la carne de pollo y el arroz, "se presentará una denuncia" ante la autoridad correspondiente.



El Gobierno, a través del Comité de Seguridad Alimentaria, ejecuta controles para garantizar el precio justo de los alimentos.

// FOTO: ARCHIVO APG

siguientes días a la dirigencia de carniceros para evaluar los compromisos asumidos y las razones detrás de la falta de disminución en los precios.

El viceministro también señaló que el contrabando inverso, especialmente hacia las zonas fronterizas, ha reducido la oferta interna de carne de cerdo, elevando su precio.

Para enfrentar esta situación, destacó que se están intensificando los controles con el apoyo de casi 8.000 efectivos militares.

En cuanto al aceite, informó que, aunque el abastecimiento ha mejorado, los precios siguen siendo altos, alcanzando los Bs 14 por litro en algunos mercados. Expresó su esperanza de que, con la normalización paulatina del abastecimiento, el precio se estabilice.

#### ACCIONES

Silva advirtió que si las em-

presas no pueden justificar los incrementos de precios, se iniciará una denuncia ante la autoridad correspondiente.

Señaló que comerciantes al detalle le han reportado que algunas empresas avícolas de Cochabamba y Santa Cruz están aprovechando factores como los bloqueos y la alta demanda de diciembre para reducir la oferta de carne de pollo y elevar sus precios de manera injustificada.

Mencionó que, según informes, cinco empresas en Cochabamba están vendiendo el kilo de pollo a mayoristas a Bs 19,50, lo que eleva su precio final a los consumidores hasta Bs 25, lo cual calificó como "totalmente inusual".

Por ello hizo un llamado a productores y consumidores a trabajar en conjunto para encontrar soluciones, destacando que el equilibrio entre oferta y demanda debe basarse en precios justos.

Destacó que, aunque la producción está en manos privadas, el Gobierno velará por el bienestar de la población.

## Llaman a las alcaldías a cumplir su rol

El viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva, criticó la falta de acción por parte de las autoridades municipales en los mercados, lo que, según él, deja a los consumidores en una situación de desprotección ante abusos de algunos proveedores que incrementan los precios de algunos alimentos.

Silva señaló que las inten-

dencias municipales no están cumpliendo con su rol de control permanente sobre la calidad, peso y precios de los productos. "Lamentablemente no lo hacen. Esto genera una desprotección para la población boliviana, que se ve vulnerada en sus derechos por algunos malos proveedores que se aprovechan de esta ausencia de control," afirmó.





# Seguridad

• Javier Prado

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, advirtió de que 215 municipios de los nueve departamentos del país se encuentran bajo alerta hidrológica de nivel naranja debido al riesgo de desbordes en varias cuencas fluviales.

Ante esta situación, el Gobierno se ha declarado en estado de alerta y exhortó a la población a buscar refugios seguros en caso de emergencia.

## LAS CUENCAS

Entre las cuencas más afectadas se encuentran los ríos Piraí, Yapacaní, Ichilo, Chapare, Mizque, Beni, Río Grande, Parapetí, Cotagaita, Tupiza, Pilcomayo, Mamoré, El Acre, Tahuamanu, Madre de Dios, Bermejo y Guadalquivir.

Las precipitaciones previstas entre el 20 y el 27 de diciembre podrían provocar desbordes que impactarían directamente a comunidades asentadas en las riberas de estos ríos.

En declaraciones a Bolivia TV, Calvimontes indicó que todas las unidades militares del país han sido puestas en alerta máxima para responder ante posibles emergencias ocasionadas por lluvias de gran intensidad.

Además destacó la emisión de una segunda alerta naranja para 61 municipios de cuatro departamentos debido a tormentas eléctricas y descargas.

Simultáneamente, una aler-

## EN LOS NUEVE DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO

# Riesgo de desbordes de ríos pone en alerta naranja a 215 municipios

El viceministro Calvimontes informó que de las 14 personas fallecidas recientemente cuatro perdieron la vida debido a descargas eléctricas.

ta similar abarca cinco departamentos afectados por lluvias intensas y descargas eléctricas, lo que eleva el total de municipios en riesgo a 164.

El viceministro también informó que de las 14 personas fallecidas recientemente en el país cuatro perdieron la vida a causa de descargas eléctricas provocadas por rayos.

Este panorama refuerza la necesidad de tomar medidas preventivas para evitar más tragedias humanas. Calvimontes hizo un llamado a los gobiernos municipales y departamentales para implementar acciones inmediatas de prevención, incluyendo la advertencia a las familias y trabajadores que desarrollan actividades cercanas a los ríos. “Es fundamental actuar de manera oportuna para proteger vidas y reducir los riesgos”, enfatizó.

Con estas acciones, el Gobierno busca mitigar el impacto de los fenómenos climáticos extremos que amenazan con afectar a miles de personas en las próximas semanas.

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, en conferencia de prensa.



// FOTO: VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL

## CONTROLES EN TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

# La Fiscalía ejecuta operativos contra la trata de personas en Cochabamba

• Javier Prado

El fiscal departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina Ríos, informó que se ejecutaron operativos de control contra la trata de personas en los municipios de Cercado, Quillacollo y Sacaba.

Estas acciones se ejecutaron en lenocinios, clubes nocturnos y locales de consumo de bebidas alcohólicas, con el objeti-

vo de verificar que no hubiera presencia de menores de edad. Más de 100 servidores públicos participaron en esta iniciativa.

“Siguiendo el mandato del fiscal general del Estado, Roger Mariaca Montenegro, priorizamos la protección de niños y adolescentes. Por ello, desde la Fiscalía de Cochabamba movilizamos a decenas de funcionarios, en coordinación con la Policía y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, para inspeccionar diversos establecimientos y garantizar que no

se vulneren los derechos de los menores”, declaró Tejerina.

## TRES MUNICIPIOS

Esta actividad se desarrolló de manera paralela en los tres municipios, donde se recibe la mayor cantidad de denuncias.

Durante esta gestión se desarrollaron más de 10 operativos no solo en lenocinios y locales, sino también en terminales de buses de los municipios de Cercado, Quillacollo, Sacaba y en la parada de trufis al trópico de Cochabamba.

// FOTO: FISCALÍA



Operativos en lenocinios y clubes nocturnos.

# Seguridad

// FOTO: ROLY MJ



El viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

## POR NAVIDAD

# Plan de seguridad ejecuta 19.633 acciones policiales

• Ahora El Pueblo

**En lo que va del mes, el plan Por una Navidad Segura y en Familia ejecutó 19.633 acciones policiales, a través de 7.800 grupos desplegados y 40.000 controles migratorios, informó el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.**

Para estas operaciones se movilizan más de 32.000 policías a escala nacional y con mayor incidencia en “aque- llos puntos rojos” donde operan delincuentes por el importante movimiento económico y también por las terminales y aeropuertos.

Los puntos móviles de control tienen el apoyo de drones como parte de un “patrulla- je combinado, tanto aéreos como terrestres”.

“La Policía también está desplazando toda la capaci- dad. Está instalada con lo que cuenta, cabe decir motocicleta- s, vehículos y otro tipo de motorizados que también per- miten justamente que puedan estar atentos no solo al llama- do de auxilio y emergen- cia por parte de la ciudadanía, sino también están trabajan-

do en materia de prevención”, explicó el viceministro.

Ríos solicitó a los padres que viajan con sus hijos a gestionar el trámite para obtener la autorización. Dijo que, en el caso de La Paz, la Dirección de Trata y Tráfico de Personas ordenó el des- censo de 200 niños porque no contaban con el permiso que apunta a evitar el secues- tro de menores de edad.

Como recomendaciones para estas fiestas de fin de año, Ríos sugirió a las familias que van de viaje dejar a una persona en custodia de su hogar, evitar el consumo de bebidas alcohólicas, no portar mucho dinero en efectivo y no caer en las estafas por teléfono.

Sobre las estafas digitales, que en este último tiempo se incrementaron, recordó que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) desarrolló la aplicación Blo- quea la Estafa, que es una he- rramienta que ayuda a frenar los intentos de engaño que se pueden dar mediante llama- das o mensajes fraudulentos.

En la plataforma se deben adjuntar comprobantes co- rrespondientes, como captu- ras de pantalla de los mensa- jes o llamadas.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO ADUANA NACIONAL EDICTO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica a los Sujetos Pasivos que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

N°	RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL	N.I.T.C.I.	DOCUMENTO A NOTIFICAR	DUI	DEUDA TRIBUTARIA EN UFV.	MULTA POR OMISIÓN DE PAGO (60%)	CONTRAVENCIÓN ADUANERA EN UFV	TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO EN UFV
1	GUILLERMO ESCARZA ANTONIO	693946016	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/565/2024 de fecha 31 de octubre de 2024	2016/231/C-8235 de 30/08/2016	4.813,97	1.924,17	0,00	6.738,14
2	SANTOS CHIRINO MENDOZA	9959295 LP	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/541/2024 de fecha 31 de octubre de 2024	2016/201/C-19379 de 10/06/2016	3.065,07	1.204,55	0,00	4.269,62
3	MARIA LUISA CALLISAYA CHARCA	3477997	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/466/2024 de fecha 02 de octubre de 2024	2016/201/C-11443 de 08/04/2016	4.385,18	1.711,89	250,00	6.347,07
4	MANFREDO VASQUEZ REA	1906923	VISTA DE CARGO AN/GRLPZ/UF/VISCAR/360/2024 de fecha 30 de agosto de 2024	2016/841/C-1224 de 17/06/2016	1.536,00	518,00	518,00	2.054,00
5	ISABEL FLORES DE SANJINES	5381946018	VISTA DE CARGO AN/GRLPZ/UF/VISCAR/432/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024	2015/201/C-16333 de 17/06/2015	11.902,92	4.364,72	0,00	16.267,64
6	MARCIAL CACERES ORELLANA	4382807	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/240/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023	2016/201/C-19394 de 10/06/2016	2.852,00	1.205,00	250,00	2.054,00

#### (...)14. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

Conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Firma y Sella: Lizeth Alinda Rojas Villarroel, Jefe Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

Firma y Sella: Paola Antonia Huanca Quispe, Jefe Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firma y Sella: Giovanna Nancy Cortes Zambrana, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 13 de diciembre de 2024.

#### 1.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable GUILLERMO ESCARZA ANTONIO con C.I. 693946016, con: VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/565/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 29 de noviembre de 2024.

#### 2.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable MARCIAL CACERES ORELLANA con C.I. 4382807, con: VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/240/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 29 de noviembre de 2024.

#### 3.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable SANTOS CHIRINO MENDOZA con C.I. 9959295 LP, con: VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/541/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 29 de noviembre de 2024.

#### 4.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable MANFREDO VASQUEZ REA con C.I. 1906923, con: VISTA DE CARGO AN/GRLPZ/UF/VISCAR/360/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 29 de noviembre de 2024.

#### 5.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable MARIA LUISA CALLISAYA CHARCA con C.I. 3477997, con: VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/466/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 13 de diciembre de 2024.

#### 6.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notificarse mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable ISABEL FLORES DE SANJINES con NIT/C.I. 5381946018, con: VISTA DE CARGO AN/GRLPZ/UF/VISCAR/432/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

El Alto, 13 de diciembre de 2024.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **SANTOS CHIRINOS MENDOZA con C.I. 9959295 LP**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RESADM/105/2024 de fecha 31 de octubre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.-

**PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RESADM/105/2024.**

El Alto, 31 de octubre de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el 07/05/2018 se emitió la Orden Control Diferido NO 2018CDGRL0000860 y el Formulario N° 2058 (Formulario de Requerimiento de Información) notificados mediante edicto el 09/07/2018 se dio inicio del control posterior al Operador SANTOS CHIRINOS MENDOZA con C.I. 9959295 LP y ampliado el 11/07/2018 mediante Orden de Control Diferido Ampliatoria N° 2018CDGRL0000860-1 a la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA LTDA. con NIT 1002417025 notificado el 12/07/2018 mediante constancia de notificación NOT-2018-3089 para la Declaración Única de Mercancías DUI 201 6/201/C-1 9379 de 10/06/2016, de conformidad al "Procedimiento Sancionatorio y de Determinación" aprobado mediante Resolución Administrativa N O RA-PE 01-029-16 de 30/1 2/2016.

(...) Que, el 31/1 0/2024 se emitió el Informe AN/GRLPZ/UF/1/2179 que concluye lo siguiente: "(...) que Informe AN/GRLPZ/UF/1/144/2024 de 07/03/2024 observa la determinación de los tributos omitidos que afectan a la liquidación de la deuda tributaria determinada en la Vista de Cargo por Unificación de Procedimientos AN/GRLPZ/UF/VISCAR/248/2023 de 22/11/2023 emitida como resultado de la Orden de Control Diferido N° 2018CDGRL0000860 de 07/05/2018 efectuada al Operador SANTOS CHIRINOS MENDOZA con C.I. 9959295 LP y ampliado mediante Orden de Control Diferido Ampliatoria N° 2018CDGRL0000860-1 de 11/07/2018 a la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA LTDA. con NIT 1002417025 como responsable solidario e indivisible, misma que habiéndose analizada corresponde ser anulada a efectos de sustanciar debidamente el proceso, conforme establece el Artículo 31° (Correcciones de Errores) de la Ley N° 2341 (LPA), el Artículo 55° (Nulidad de Procedimientos) del D.S. N° 27113 (RLPA) y el Numeral I del Artículo 56° (Subsanación de Vicios) del Decreto Supremo; debiendo emitirse los actuados administrativos que correspondan para subsanar las observaciones señaladas"

**POR TANTO:**

El Gerente Regional de La Paz, con las facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ANULAR** obrados hasta el vicio más antiguo, esto es, hasta la Vista de Cargo por Unificación de Procedimientos AN/GRLPZ/UF/VISCAR/248/2023 de 22/1 1/2023, inclusive, emitida como resultado de la Orden de Control Diferido N° 2018CDGRL0000860 de 07/05/2018 efectuada al Operador SANTOS CHIRINOS MENDOZA con C.I. 9959295 LP y ampliado mediante Orden de Control Diferido Ampliatoria N° 2018CDGRL0000860-1 de 11/07/2018 a la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA LTDA. con NIT 1002417025 como responsable solidario e indivisible.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, emitir una nueva Vista de Cargo, que contenga una correcta determinación de los tributos omitidos, y liquidación de la deuda tributaria, de conformidad al Artículo 47° de la Ley N° 2492 (CTB), modificada por la Ley N° 812 de 30/06/2016, dando cumplimiento con las previsiones del Artículo 96°, Parágrafo I de la Ley N° 2492 (CTB).

**QUINTO.-** Notificar con la presente resolución al Operador de Comercio Exterior (OCE,) para los fines consiguientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda, Gerente Regional La Paz a.i.- Aduana Nacional

(PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.)

El Alto, 29 de noviembre de 2024.

(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **SANTOS CHIRINOS MENDOZA con C.I. 9959295 LP**, con el/la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RESADM/105/2024 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana nacional

# Seguridad



// FOTO: ARCHIVO

Los equipos del sistema automatizado de control migratorio.

## EN EL CONTROL MIGRATORIO

# Sistema automatizado trató 265.783 trámites

**• Ahora El Pueblo**

**El Sistema de Estado Digital ED-2 y ED-9, que moderniza el sistema automatizado de control migratorio en los principales aeropuertos internacionales del país, encaminó 265.783 trámites desde 2022 a noviembre de 2024, destacó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.**

“Fueron 36.755 atenciones en la gestión 2022, un total de 104.562 atenciones en la gestión 2023 y un total de 265.783 atenciones a noviembre de 2024”, detalló la autoridad en su informe de 1.500 días de gestión vinculado a la Dirección General de Migración.

También destacó la plataforma innovadora de los trámites migratorios ED-9, que permite gestionar trámites de permanencia y pasaporte de manera rápida, accesible y segura, eliminando filas y simplificando el proceso.

“Desde la implementación del ED-9 hasta noviembre de 2024 se beneficiaron a 190.000 ciudadanas y ciudadanos bolivianas y bolivianos con la rapidez del trámi-

“ Desde la implementación del ED-9 hasta noviembre de 2024, se beneficiaron 190.000 ciudadanos con la rapidez del trámite obteniendo su pasaporte en solo 60 minutos”.

**Eduardo Del Castillo**  
Ministerio de Gobierno

te obteniendo su pasaporte en solo 60 minutos”, explicó.

En cuanto a residentes extranjeros, informó que a través del Decreto Supremo 4576 se regularizó de forma excepcional a 4.300 personas extranjeras que estaban en situación irregular en Santa Cruz (54%), La Paz (22%) y Cochabamba (14%), cita un reporte del Ministerio de Gobierno.

Reclama todos los  
*domingos*  
tu suplemento semanal



¿Necesitas vender  
tu casa, auto o  
anunciar  
tu negocio?



**PUEBLO GRAMAS**

**CRUCIGRAMAS,  
SOPAS DE LETRAS,  
SUDOKUS,  
LABERINTOS,  
JUEGOS DE PALABRAS,  
JUEGOS DE DIFERENCIAS,  
HUMOR Y MUCHO MÁS...**

**Todos los**

**- MARTES**

**- JUEVES**

**- DOMINGO**

**en**

Ahora  
**EL PUEBLO**

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

El Gerente Regional La Paz - Gerencia Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - GIOVANA NANCY CORTES ZAMBRANA, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/121/2023 DE FECHA 27/11/2023**, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/121/2023

El Alto, 27 de Noviembre de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento al "Procedimiento Sancionatorio y de Determinación" aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-029-16 de 30/12/2016, la Gerente Regional La Paz, emitió la **Orden de Control Diferido No 2017CDGRLP0858 de 29/05/2017 y Control Diferido Ampliatorio N° 2017CDGRLP0858-1 de 27/06/2017** para la DUI 2016/231/C-8312, tramitada por la Agencia Despachante de Aduana ASERCOMEX SRL AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR con NIT 1010065024 por cuenta del operador de comercio exterior GUILLERMO ESCARZA ANTONIO con NIT 6939464016.

Que, 23/10/2023 se emitió el Informe de Evaluación de Descargos N° AN/GRLPZ/UF/1/1952/2023, que en las recomendaciones señala la remisión de los antecedentes administrativos a la Unidad Jurídica de la Gerencia Regional La Paz, para que se proceda a la emisión de la Resolución Determinativa conforme lo establecido por Ley.

Que, el Artículo 55 (Nulidades de Procedimientos) del D.S. N° 27113, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo (RLPA), establece que: "Será procedente la revocación de un acto anulable por vicios de procedimiento, únicamente cuando el vicio ocasione indefensión de los administrados o lesione el interés público. La autoridad administrativa, para evitar nulidades de actos administrativos definitivos o actos equivalentes, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, dispondrá la nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo o adoptará las medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones observadas."

Que, el Art. 56 del D.S. N° 27113 (RLPA) dispone: "I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta: a) El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto; b) La Convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por autoridad administrativa del control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requiera; c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".

**POR TANTO:**

El Gerente Regional de La Paz, con las facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ANULAR** los obrados hasta el vicio más antiguo, esto es, hasta la emisión de la Vista de cargo N° AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-N° 613/2019 de 13/12/2019, emitida por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, a fin de emitir una nueva Vista de Cargo, con hechos y elementos que demuestren la correcta aplicación de los precios referenciales obtenidos del BCTP-HISTÓRICO de la Aduana Nacional, exponga la no concurrencia en las prohibiciones establecidas en el Artículo 49° (PROHIBICIONES) de la Resolución N° 1684 y el correcto descarte de los métodos de valoración; sea en conformidad de la Decisión 571, Artículo 55° (UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA), Numerales 1 y 2 del Artículo 61° (DATOS OBJETIVOS Y CUANTIFICABLES) de la Resolución N° 1684, Artículos 143°, 144° y 145° de la Ley N° 1990 (LGA), Artículo 250° (MÉTODOS DE VALORACIÓN) Y Artículo 257° (DUDA RAZONABLE) del Decreto Supremo N° 25870 (REGLA), dando cumplimiento con las previsiones establecidas en el Parágrafo I, Artículo 96° (VISTA DE CARGO O ACTA DE INTERVENCIÓN) de la Ley N° 2492 (CTB) con el fin de que no existan vicios de nulidad.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Agencia Despachante de Aduana ASERCOMEX SRL AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR con NIT 1010065024 en calidad de Responsable Solidario y al operador de comercio exterior GUILLERMO ESCARZA ANTONIO con NIT 6939464016, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 83° (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN) y siguientes de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano).

VoBo: Juan J. Torrez T., Fiscalizador, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firma y Sella: Giovanna Nancy Cortez Zambrana - Gerente Regional La Paz - Aduana Nacional.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

El Alto, 13 de Diciembre de 2024.

(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/121/2023 DE FECHA 27/11/2023**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica a: **JOSE BERNABE QUISBERT CHAVEZ CON NIT. 4926713012**, con el **ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0001152 de fecha 04/10/2022** y **FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN de fecha 04/10/2022**

El operador podrá presentar sus descargos por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la segunda publicación del presente Edicto, debiendo apersonarse ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

El Alto, 13 de diciembre de 2024.

(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **JOSE BERNABE QUISBERT CHAVEZ CON NIT. 4926713012**, con: **ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0001152 de fecha 04/10/2022** y **FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN de fecha 04/10/2022**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Antonio Claudio Matinez Villa, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

El Alto, 13 de diciembre de 2024.

(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **JOSE BERNABE QUISBERT CHAVEZ CON NIT. 4926713012**, con: **ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0001152 de fecha 04/10/2022** y **FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN de fecha 04/10/2022**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL

# Sociedad

## DESTACA LA IMPORTANCIA DE FORTALECER EL TURISMO

# Luis Arce felicita a los ganadores del Biking Tour de Verano 2024

La actividad fue organizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y contó con la participación de 160 ciclistas del país.

// FOTO: PRESIDENCIA



Los participantes cuando salían del punto de partida.

### • Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce felicitó a Eduardo Edwin Moyata y Nicole Torrico, ganadores del Biking por la ruta panorámica del lago, ciclismo de montaña Tour de Verano 2024, en su tercera versión, y destacó la importancia de fortalecer el turismo en Bolivia.

“Felicitamos a Eduardo Edwin Moyata, ganador de la categoría Varones Élite, y a Nicole Torrico, quien se impuso en la categoría Damas. Este evento no solo promueve el deporte, sino que también resalta la importancia de fortalecer el turismo en nuestro

país”, escribió Arce en un post en su cuenta de Facebook.

### ENTORNO TURÍSTICO

Fueron más de 160 ciclistas, tanto amateurs como de élite, en las categorías damas y varones, que participaron en esta competencia ciclista que atravesó los impresionantes entornos naturales y turísticos de Puerto Pérez, Batallas, Huarina, Chúa Cocani y Huatajata.

La organización de la competencia estuvo a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y del



Presidente Luis Arce

Viceministerio de Turismo a través de la entidad desconcentrada Conoce-Bolivia en coordinación con las alcaldías de Puerto Pérez, Batallas, Huarina, Chúa Cocani y Huatajata.

La carrera inició a las nueve de la mañana en Puerto Pérez y siguió hasta la población de Batallas. Los ciclistas luego hicieron el ascenso a Peñas, de ahí recorrieron toda la ladera hacia Huarina culminando la primera etapa.

Desde Huarina, el recorrido fue por la ruta escarpada a Chúa Cocani y desde ahí hasta el municipio de Huatajata, donde concluyó la carrera.

El objetivo de esta competencia es promocionar el destino del lago Titicaca con énfasis en los municipios con vocación turística, además de promover actividades de turismo de aventura en la región.

Precisamente el Biking por la ruta panorámica del lago está orientado a un mercado de turistas que gustan de la aventura, que fluctúan entre los 16 y 45 años. Son amantes de la naturaleza y combinan el deporte y la fotografía.

## EL SORTEO SE DESARROLLARÁ EL 27 DE DICIEMBRE

# Lotería Nacional premia con medio millón de bolivianos este fin de año

### • Ahora El Pueblo

Lotería de Navidad es el último sorteo del año de la entidad benéfica, que tiene como premio mayor 500.000 bolivianos (medio millón de bolivianos) y más de 10.000 premios en efectivo y dos promociones empresariales.

La directora de Lotería Nacional, María Nélica Acuña, indicó que con este último sorteo del año se está “botando la casa por la ventana”, ya que se están destinando más de 4 millones de bolivianos en premios que están distribuidos entre premios grandes, premios por terminación y coincidencias numéricas.

El premio mayor es el más atractivo del año, Bs 500.000; segundo premio, Bs 50.000; tercer premio, Bs 20.000; cuatro premios de Bs 10.000 y un premio especial de Bs 5.000.

### PROMOCIONES EMPRESARIALES

Acuña agregó que, con el billete Lotería de Navidad, el jugador participa en dos promociones empresariales, una es la Llamada de la Suerte, donde el participante podrá ganar hasta 500 bolivianos contestando dos sencillas preguntas de conocimiento general y la palabra clave Lotería es Solidaridad. La segunda promoción empresarial es el Aguinaldo Navideño, este año se tiene 90 aguinaldos de Bs 1.000.

Para participar en estas pro-

“ Los billetes tienen un precio de 50 bolivianos y están en todos los puntos de venta autorizados en todo el país, además la población puede adquirir su billete de forma online, ingresando en la página tienda. lonabol.com”.



Presentación del sorteo de Navidad.

mociones empresariales, el jugador debe registrar su billete del sorteo Lotería de Navidad con sus datos personales en llamada.lonabol.com, o escanear el QR que tienen todos los billetes de este sorteo. El sorteo

se desarrollará el viernes 27 de diciembre a las 19.00 en el salón Kori Uta del edificio de Lotería Nacional en La Paz y será transmitido en vivo para todo el país por ATB y las redes sociales de la entidad benéfica.

// FOTO: LOTERÍA NACIONAL



# Política

// FOTO: TSE



Voto en una urna.

## Más de 400 mil electores deben gestionar su rehabilitación

• ABI

**El vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Tahuichi Tahuichi Quispe instó a los 400.000 ciudadanos inhabilitados para las elecciones judiciales del 15 de diciembre a gestionar el trámite para su rehabilitación en el padrón electoral biométrico y votar en las elecciones generales de 2025.**

“Hay 400.000 inhabilitados en todo el territorio nacional, ciudadanos inhabilitados. Pido a estos ciudadanos que pasen por los tribunales electores departamentales, así como por los puntos Serecí para rehabilitarse, la rehabilitación no es automática, sino vamos a tener otra vez sorpresitas de inhabilitación que no van a poder votar en las elecciones presidenciales de 2025”, advirtió en declaraciones a Cadena A.

Estas 400.000 personas fueron inhabilitadas del padrón electoral porque no emitieron su voto en los dos últimos procesos electorales, de manera continua, y también porque no cumplieron con el deber de ser jurados electorales en las últimas elecciones, en este caso los comicios subnacionales de 2021.

Para las elecciones judiciales del 15 de diciembre fueron habilitados 7.334.435 ciudadanos, de los cuales 6.017.480 emitieron su voto, mientras que 1.316.955 no votaron.

## EL EJECUTIVO VALORÓ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# El voto válido llegó al 64,29% y revierte la tendencia de las dos anteriores elecciones

En el verificativo electoral de 2017, de acuerdo con el TSE, los resultados del voto blanco y nulo llegaron en cifras redondas a un 65%, y el voto útil solo a un 35%.

• Ahora El Pueblo

**La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, destacó que en las elecciones judiciales del 15 de diciembre los votos válidos revirtieron la tendencia de nulos y blancos en relación a los anteriores verificativos de 2011 y 2017.**

// FOTO: TSE



Ciudadanos en mesas de sufragio

La autoridad ponderó la participación de la ciudadanía y dijo que demostró con ello el espíritu democrático del pueblo boliviano. Como no ocurrió en los dos verificativos anteriores, en la elección judicial del domingo 15 de diciembre el 64,29% de los votos fueron contabilizados como válidos y eligieron a 19 de las 26 autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

### CÓMPUTO

El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Óscar Hassenteufel, informó que el domingo 15 los bolivianos acudieron a las urnas a elegir a parte de los magistrados que asumirán funciones los primeros días de enero. “Todos los Tribunales Electorales Departamentales (TED) han concluido su proceso de cómputo de las 33.019 mesas, lo cual nos permite anunciar formalmente que la entrega de credenciales se va a hacer el día 30 de diciembre de 2024, a partir de las 10.00, en el auditorio del Banco Central de Bolivia (BCB)”, explicó.

El proceso electoral tuvo algunos contratiempos en temas de logísticas en regiones de La Paz y Santa Cruz, por situaciones geográficas y climatológicas, según la evaluación final. “En el caso del TED La Paz

hay algunos lugares a los que se llega a través del territorio peruano, lo que significa una complicación (...) En el caso del departamento de Santa Cruz hay un asiento electoral en Piso Firme (municipio de San Ignacio de Velasco), donde hubo problemas para hacer llegar el material, (pese a que) se contrató una avioneta, las lluvias no permitieron el ingreso a la región por aire, por lo que tuvieron que ir por tierra”, situación que también dificultó el recojo de las maletas electorales para su conteo, informó Hassenteufel.

### PARTICIPACIÓN

Más allá de los inconvenientes, los resultados estadísticos de estas elecciones judiciales marcaron una amplia diferencia con respecto a los dos comicios anteriores por el porcentaje alcanzado de votos válidos.

Por ejemplo, en 2017 los resultados del voto blanco y nulo llegaron en cifras redondas a un 65% y el voto útil solo a un 35%. “La participación de la ciudadanía ha llegado a un porcentaje bastante alto del 82% del total de los ciudadanos habilitados

y aún más importante, los resultados muestran un cuadro completamente diferente frente a lo que se produjo en la elección anterior (2017) (...) En esta elección, los votos válidos alcanzaron el 64,29%, y los votos blancos y nulos escasamente llegan al 35%”, destacó.

### MESAS

No hubo mesas anuladas en las elecciones del pasado domingo 15, por lo que “no hay que proceder a la repetición de ninguna mesa a nivel nacional”, precisó.

Los niveles de votación, según la autoridad, demuestran el trabajo efectivo de comunicación de los méritos y propuestas de los candidatos a las elecciones judiciales, que motivaron a la ciudadanía a votar de manera “positiva”. “Significa que el trabajo de la difusión de méritos que hizo el TSE y los TED fue efectivo. Que la información llegó a la población”, insistió Hassenteufel. En las elecciones se eligieron para el Tribunal Agroambiental a cinco titulares y cinco suplentes; para el Consejo de la Magistratura a tres titulares y

tres suplentes; para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a siete titulares y siete suplentes; y para el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) a cuatro magistrados.

“La participación de la ciudadanía ha llegado a un porcentaje bastante alto del 82% del total de los ciudadanos habilitados y, aún más importante, los resultados muestran un cuadro completamente diferente frente a lo que se produjo en la elección anterior”.

Óscar Hassenteufel  
Presidente del TSE







## POLÍTICO

# Morales elección

### ► BLOQUEO

El expresidente y dirigente cocalero instruyó dos bloqueos de las principales carreteras en el país en dos oportunidades en 2024: uno por 16 días entre enero y febrero, y el otro por 24 días, entre octubre y noviembre.

El presidente Arce cuestionó el origen del dinero con el cual Morales financió esas dos movilizaciones y la marcha de Oruro a La Paz con al menos el pago de Bs 300 bolivianos por persona.

“Dos bloqueos de caminos, uno por 16 días, otro por 24 días, eso es mucha plata”, remarcó.

“Al final tuvieron que decir que les estaban pagando 300 bolivianos por día a la gente que marcha y que está en los bloqueos, además portaba armamento, tenían dinamita, tenían explosivos, no es barato ese tipo de artefactos (...) esa no es gente que simplemente se dedica a la producción de hoja de coca”.

### • Ahora El Pueblo

**El presidente Luis Arce denunció que Evo Morales enfrenta un desgaste significativo en su bastión político del trópico de Cochabamba debido a métodos que calificó como “fascistas” para someter a la población local.**

Según Arce, Morales habría impuesto sanciones extremas a quienes no cumplen con el bloqueo, llegando incluso a retirarles su cato de coca – la parcela autorizada para el cultivo de coca– y en algunos casos amenazando con despojarlos de sus tierras.

“Si no cumplen con el pago de las multas, empiezan a quitarles su cato de coca; si no le quitan su cato de coca, le quieren quitar su propiedad, su territa que tienen en el trópico, lo que significa un abuso”, declaró Arce a La Jornada, de México.

A esto se suma que los seguidores de Morales obligaron a los productores del trópico de Cochabamba a bloquear caminos entre octubre y noviembre de este año con la amenaza de quitarles su producción y sanciones con altas multas económicas, denunció en su momento el exdirigente de la Coordinadora de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba Gregorio Mamani.

“El 90 por ciento de las bases no está de acuerdo con el bloqueo, pero el trópico está siendo, bajo amenaza, sometido al bloqueo de caminos”, denunció Mamani.

Las multas económicas por no asistir al bloqueo se establecieron en ese tiempo en cada sector y en promedio a Bs 300 por persona.

El bloqueo de carreteras fue ejecutado para evitar la aprehensión del cocalero, a quien se le acusa de haber tenido una relación con una menor de 15 años en 2015, de la que nació una niña, según la Fiscalía de Tarija.

Mamani informó que la decisión de iniciar el bloqueo de caminos fue asumida por una “plana mayor” liderada por Morales, sin consultar a las bases.

“En el trópico no se consensúa con las bases. Es una plana mayor la que define cualquier movimiento y es

## LAS MULTAS Y LAS AMENAZAS SON FRECUENTES

# El dirigente cocalero usa métodos fascistas y de abuso en el trópico



Bloqueo de caminos en Cochabamba.

una instrucción directa, y otros dirigentes de base controlan bajo multas, amenazas, como el tema del cato de coca y otras sanciones internas”, reveló. Dijo que hay organizaciones enteras de productores que decidieron no participar en los bloqueos porque saben que tiene fines políticos y solo los perjudican.

Las protestas del dirigente cocalero generaron una afec-

tación económica que superó los \$us 3.000 millones.

El primer bloqueo generó una pérdida económica de \$us 981 millones, según los reportes de los sectores productivos del país.

Mientras que en el segundo bloqueo, que aisló al departamento de Cochabamba, causó una pérdida de más de \$us 2.200 millones y un perjuicio al aparato productivo cuyos

efectos se sienten en la actualidad por la escasez de alimentos como la carne de pollo y de cerdo, entre otros.

El Presidente señaló en la entrevista con el diario mexicano que “los compañeros de las organizaciones han denunciado que la cuenta del MAS tuvo un descenso muy grande”.

Se presume que esos fondos fueron para financiar las movilizaciones.

## El exmandatario no invirtió en exploración de hidrocarburos

El presidente Luis Arce advirtió sobre la crisis en el sector de hidrocarburos, históricamente uno de los principales generadores de excedentes económicos para Bolivia.

Dijo que la falta de inversiones en exploración durante los 14 años de gobierno de Evo Morales ha provocado una caída significativa en la producción de gas, afectando las reservas del país.

“Necesitamos un nivel de gas que nos permita exportar y obtener los dólares que requiere la economía”, señaló el mandatario en entrevista con La Jornada, de México.

La disminución en la explotación de gas también ha impactado en la producción de petróleo condensado, un subproducto que antes abastecía parcialmente el mercado interno de diesel y gasolina.

De acuerdo con el Jefe de Estado, mientras en 2014 Bolivia importaba el 50% del diésel que consumía, actualmente ese porcentaje ha aumentado a un 90%, con precios más elevados debido al conflicto entre Rusia y Ucrania.

Otro factor que agrava la situación es la falta de financiamiento externo, atribuida a la negativa de la Asamblea Legislativa de aprobar créditos externos.

El presidente Arce señaló al medio de prensa mexicano que el país enfrenta un saldo negativo de \$us 370 millones por el servicio de deuda externa, ya que Bolivia continúa pagando sus compromisos a pesar de no recibir nuevos desembolsos.

# Política

• Mónica Huancollo

**CON MIRAS A LAS ELECCIONES GENERALES DE 2025**

Con miras a las elecciones generales del próximo año surgen al menos siete bloques opositores de la nueva y vieja derecha que buscan hacerle frente al MAS-IPSP, que inició su renovación y está enfocado en la construcción de un plan de Gobierno inclusivo 2025-2030.

## Al menos siete bloques opositores de derecha buscan hacerle frente al MAS

Algunos, como Jorge Tuto Quiroga, Carlos Mesa, Samuel Doria Medina y otros, son considerados de la vieja derecha en el país.

La semana pasada, el acuerdo suscrito entre los expresidentes del país Carlos Mesa, Jorge Tuto Quiroga y el empresario Samuel Doria Medina, además del gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, desató críticas del oficialismo y de los propios opositores de derecha.

Para el ejecutivo de la CSUTCB Adalberto Ticona, estos personajes políticos representan a los “cuatro jinetes del mal” y en realidad lo que buscan es volver al poder.

“Son viejos dinosaurios políticos sin credibilidad ni legitimidad que hablan de renovación, de algo nuevo, pero siguen los mismos de hace décadas cuando prometieron cambiar el país”, dijo Ticona a **Ahora El Pueblo**.

Para el empresario y político de derecha Branko Marinovic la alianza es una “juntucha de fracasados”.

### LA VIEJA DERECHA

En el primer bloque está Carlos Mesa, quien gobernó junto a Gonzalo Sánchez de Lozada, más conocido como Goni, del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), de corte neoliberal. Ambos llegaron al



El acuerdo entre Mesa, Quiroga, Doria Medina y la representación de Camacho.

// FOTO: CAPTURA

gobierno en 2002 y en octubre de 2003 Goni renunció ante la protesta general por la Masacre del Gas en El Alto y asumió Mesa como presidente del país.

También Jorge Tuto Quiroga, cuyo pasado político es el partido Acción Democrática Nacionalista (ADN), en el que estaba el extinto dictador ge-

neral Hugo Banzer Suárez. Durante el régimen de Banzer, de 1971 a 1978, suprimió el movimiento obrero, suspendió todos los derechos civiles y envió tropas a los centros mineros.

Banzer fue electo de nuevo en 1997, esta vez acompañado por Tuto como vicepresidente.

El segundo bloque está dirigido por el alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa, bajo la Alianza por Bolivia Súmate.

Reyes Villa es un militar en retiro. Estuvo en diferentes alianzas políticas de derecha como ADN, MBL y en Nueva Fuerza Republicana (NFR).

En 2000 se postuló con NFR a la presidencia de Bolivia y finalmente fue parte de la coalición con el MNR hasta la Masacre del Gas en 2003.

### OTROS BLOQUES OPOSITORES

El tercero es el senador de Comunidad Ciudadana (CC) Rodrigo Paz, quien impulsa la Unidad que Vence con miras a las elecciones

generales de 2025.

El Partido Liberal Boliviano es el cuarto bloque y está conformado por el disidente de CC Miguel Roca, Amparo Ballivián y el economista Antonio Saravia, entre otros.

Quinto, el excandidato presidencial Chi Hyun Chung y el capitán de la Policía Edman Lara firmaron en agosto la alianza política denominada Acuerdo por la Reconstrucción de la Patria, con miras a

las elecciones nacionales para 2025-2030.

El sexto, el rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Vicente Cuéllar, quien es uno de los primeros en lanzarse como precandidato con Cambio25.

El séptimo es Gustavo Blacutt, quien hace poco se presentó como candidato a las elecciones generales con el plan de privatizar empresas, entre otras propuestas.

## MAS-IPSP

Respecto al MAS-IPSP, el exdirigente de los campesinos Adalberto Ticona enfatizó en que lo primero es la creación de un programa de Gobierno, una propuesta que atraiga a la gente y de la que el pueblo se empape, además del congreso estatutario para modificar el documento.

El MAS IPSP recientemente recordó 19 años de su primera victoria electoral en 2005. En una masiva concentración en la plaza Murillo, La Paz, el presidente Luis Arce subrayó que esta fuerza política es la única alternativa de izquierda que vencerá a la derecha en las elecciones generales de 2025.



Carlos Mesa con Gonzalo Sánchez de Lozada, en 2002

// FOTO: RBSS



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
ADUANA NACIONAL
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a DANIELA BAUTISTA CAVIEDES CON C.I. 8599982, con el ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL N° GRLPZ-C-0049/2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Table with 2 columns: NOMBRE FUNCIONARIO, LIZETH ALINDA ROJAS VILLARROEL, OSCAR DAVID CALLE MENDOZA, VERONICA FLORES PANIQUE

II. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

2.1. ANTECEDENTES.

En aplicación al "Reglamento de Control Posterior" aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-025-21 de 01/10/2021, se emite la Orden de Control Diferido N° 2022CDGRL0000869 de 02/09/2022, correspondiente a la Declaración de Mercancías de Importación DIM DI-2022-211-2286901 de 30/08/2022, tramitada por KAURIS S.R.L. AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA con NIT 374770022, para su comitente DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, en la Administración Aeropuerto El Alto de la Gerencia Regional La Paz.

(...) En fechas 13/05/2024 (primera publicación) y 17/05/2024 (segunda publicación) se notificó por Edicto al operador DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, con la Orden de Control Diferido N° 2022CDGRL0000869 de 02/09/2022 y el Formulario de Requerimiento de documentación N° 2058 (FRI), en los cuales se pone en conocimiento al operador el alcance del Control Diferido CON MERCANCÍA para la DIM DI-2022-211-2286901 de 30/08/2022.

En fechas 17/08/2024 (primera publicación) y 21/08/2024 (segunda publicación) se notificó por Edicto al operador DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, con el Acta de Diligencia AN/GRLPZ/UF/ADD/559/2024 de 14/06/2024 a objeto de comunicar los resultados preliminares del control diferido.

2.2. AFORO FISICO.

El 05/09/2022, en el Recinto de Aeropuerto El Alto - ALBO, se procedió al aforo físico de la mercancía consignada en la DIM DI-2022-211-2286901 de 30/08/2022, conforme el Formulario N° 2061 "Formulario de Constancia de Aforo" N° AN/GRLPZ/UF/CDA/646/2022, en conformidad al Artículo 105° (AFORO) del Decreto Supremo N° 25870 "Reglamento a la Ley General de Aduanas", conjuntamente con el declarante KAURIS S.R.L. AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA con NIT 374770022.

2.6. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

(...) En fecha 14/09/2022, se hace entrega de las muestras al LABORATORIO MERCEOLOGICO de la Aduana Nacional.

Posteriormente, la Gerencia Nacional de Normas de acuerdo a los resultados del laboratorio emite los Criterios de Clasificación Arancelaria por consulta Interna con los siguientes resultados:

SUBPARTIDA ARANCELARIA ASIGNADA POR CRITERIO DE CLASIFICACION

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION DE MERCANCIA SEGUN DIM Y AFORO FISICO, CLASIFICACION ARANCELARIA SEGUN DIM, CLASIFICACION ARANCELARIA SEGUN SISTEMA SEMCA, DESCRIPCION DEL CODIGO DECLARADO, OBSERVACIONES

2.8. MERCANCÍA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO (AUTORIZACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN JURADA)

(...) Conforme a los resultados de laboratorio y la aplicación de las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación, Codificación de Mercancías, la Gerencia Nacional de Normas a través del Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Mercología, mediante la emisión de los Criterios de Clasificación Arancelaria para los ítems 1.2.3.4 y 5 determino la correcta clasificación arancelaria en la subpartida 6117.80.10.00 (- RODILLERAS Y TOBILLERAS) para las mercancías declaradas en la DIM DI-2022-211-2286901 de 30/08/2022, la cual requiere a un cambio de partida arancelaria con una diferencia de Gravamen Arancelario (GA) de 20% a 40% y al requerimiento adicional de Autorización Previa emitida por el VCI - IBMETRO, en aplicación D.S. 4010 y en virtud al Art. 118 (AUTORIZACIONES PREVIAS)- del Reglamento a Ley General de Aduanas- Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2020 que en romanos III y IV establece que: "III. Para el despacho aduanero se constituye en documento soporte la Autorización Previa emitida por la entidad competente nacional y además cuando corresponda la Autorización emitida en el país de origen o de procedencia, la misma que debe ser refrendada por la entidad competente. IV. El ingreso de las mercancías que incumplan con la presentación de la Autorización Previa, dará lugar al comiso y otras sanciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. (...)", por lo que al no contar con la autorización previa correspondiente a lo requerido por la asignación de partida arancelaria, se presume que se habría incurrido en la comisión de contrabando contravenacional de acuerdo a lo tipificado en el inciso b) del Artículo 181° de la Ley N° 2492 (CTB), que dispone lo siguiente: "Comete contrabando el que incurra en alguna de las conductas descritas a continuación: (...) b) Realizar tráfico de mercancías sin la documentación legal o infringiendo los requisitos esenciales exigidos por normas aduaneras o por disposiciones especiales (...)", sancionándose conforme el Parágrafo II del Artículo 181° de la Ley N° 2492 (CTB) que menciona: "(...) I. Comiso de mercancías. (...)".

2.9. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Asimismo, se establece la Responsabilidad Solidaria al declarante KAURIS S.R.L. AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA con NIT 374770022

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

Table with 3 columns: DOCUMENTO IDENTIDAD, PERSONAS SINDICADAS, SITUACIÓN JURIDICA

V. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONTRABANDO Y/O DECOMISADA, CON VALORACIÓN VÍA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS.

Table with 12 columns: BULTO, ITEM, TIPO, DESCRIPCION, OBSERVACIONES, TIPO EMBALAJE, UNIDAD MEDIDA, CANT, PESO, PRECIO US, PRECIO BS.

Table with 8 columns: TIPO, PRECIO (BS.), VALOR CIF (BS.), GRAVAMEN ARANCELARIO (BS.), VALOR IVA (BS.), ICE (BS.), TOTAL TRIBUTOS (BS.), TOTAL TRIBUTOS (UFV).

VI. CALIFICACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL.

De la relación de los hechos descritos precedentemente, se presume la comisión de Contrabando Contravenacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181°, inciso b, del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Decima Sexta de la Ley N° 317 DE 11/12/2012 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-GESTIÓN 2013.

b) Realizar tráfico de mercancías sin la documentación legal o infringiendo los requisitos esenciales exigidos por normas aduaneras o por disposiciones especiales.

VIII. PRESENTACION DE DESCARGOS.

Las personas presuntamente responsables tienen el plazo de (3) días hábiles para la presentación de descargos, computables a partir de su legal notificación, en aplicación del artículo 98 del Código Tributario Boliviano.

Firma y Sella: Lizeth A. Rojas V., Jefe Unidad de Fiscalización - Unidad de Fiscalización - Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional.
Firma y Sella: Oscar David Calle Mendoza, Supervisor de Fiscalización - Unidad de Fiscalización - Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional.
Firma y Sella: Verónica Flores Panique, Profesional Fiscalizador - Unidad de Fiscalización - Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional.

La Paz, 29 de Noviembre de 2024.
(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable DANIELA BAUTISTA CAVIEDES CON C.I. 8599982, con el/la ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL GRLPZ-C-0049/2024 de fecha 30/09/2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.
Firma y Sello: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ - GERENCIA REGIONAL LA PAZ - Aduana Nacional.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.



EL APARAPITA
semanario cultural
Todos los viernes junto a
Ahora EL PUEBLO

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a la Sra. DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, con: AUTO INICIAL SUMARIO CONTRAVENCIONAL AN/GRLPZ/UF/AISC/158/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona a la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.-----

PARTE PERTINENTE DEL AUTO INICIAL SUMARIO CONTRAVENCIONAL AN/GRLPZ/UF/AISC/158/2024.-----  
El Alto, 30 de septiembre de 2024.-----

**VISTOS:**-----  
Que, en aplicación al "Reglamento de Control Posterior" aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-025-21 de 01/10/2021, se emite la Orden de Control Diferido N° 2022CDGRL0000869 de 02/09/2022, correspondiente a la Declaración de Mercancías de Importación DIM DI-2022-211-2286901 de 30/08/2022, tramitada por KAURIS S.R.L. AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA con NIT 374770022, para su comitente DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, en la Administración Aeropuerto El Alto de la Gerencia Regional La Paz. -----  
(...) Que, en fechas 13/05/2024 (primera publicación) y 17/05/2024 (segunda publicación) se notificó por Edicto al operador DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, con la Orden de Control Diferido N° 2022CDGRL0000869 de 02/09/2022 y el Formulario de Requerimiento de documentación N° 2058 (FRI), el cual indica que en conformidad a lo establecido en el Artículo 54 del Anexo de la Resolución N° 1684 de la CAN, que señala: "La carga de la prueba en principio le corresponde al importador de la mercancía, quien debe aportar pruebas (...)", en este sentido, se solicitó documentación de respaldo del valor declarado en aduana, sin embargo, el operador NO presentó ninguna documentación conforme al requerimiento efectuado por la Aduana Nacional.-----  
Que, en fechas 17/08/2024 (primera publicación) y 21/08/2024 (segunda publicación) se notificó por Edicto al operador DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/C.I. 8599982, con el Acta de Diligencia AN/GRLPZ/UF/ADD/559/2024 de 14/06/2024, determinando la presunta comisión de contravención tributaria por contrabando tipificado en el inciso b) del artículo 181 del CTB, y estableciendo incumplimiento en la remisión de información solicitada mediante Formulario N° 2058 "Formulario de Requerimiento de Documento" conducta sancionada con 250 UFV (doscientos cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda). -----

(...) **POR TANTO:**-----  
La Gerencia Regional La Paz, en uso de las facultades conferidas por Ley, dispone;-----  
**PRIMERO.- INSTRUIR** el Inicio de Sumario Contravencional en contra del operador DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con NIT/CI. 8599982, correspondiente a la Orden de Control Diferido N° 2022CDGRL0000869 de 02/09/2022, por incumplimiento a la remisión o entrega de la TOTALIDAD de la información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional a personas naturales y jurídicas, mediante Formulario de Requerimiento de Información (FRI) N° 2058, conducta tipificada conforme la Resolución de Directorio N° 01-003-24 de fecha 05/01/2024 que aprueba el "Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones" en el subnumeral 17.3, numeral 17, que señala "No proporcionar a la Aduana Nacional, información y documentación cuando ésta lo solicite, en el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización" sancionado con 250.00 UFV (Doscientos cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), misma que deberá ser cancelada al Código 167 y actualizada a la fecha de pago."---  
**SEGUNDO.-** Se concede el plazo de veinte (20) días para que el presunto responsable formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, plazo computable a partir de la legal notificación con el presente auto inicial, a efecto de que el(la) operador(a) de comercio exterior asuma pleno conocimiento de los antecedentes que han promovido el presente Sumario Contravencional, ubicado en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a tres cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro ciudad de El Alto. -----

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----  
PART E PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.-----

La Paz, 29 de Noviembre de 2024.-----  
(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable DANIELA BAUTISTA CAVIEDES CON C.I. 8599982, con el/la AUTO INICIAL DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL AN/GRLPZ/UF/AISC/158/2024 de fecha 30/09/2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.-----  
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ - GERENCIA REGIONAL LA PAZ - Aduana Nacional.-----  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.- Aduana Nacional. -----

VISITA  
**ahoraelpueblo.bo**  
Y ENTÉRATE DE LAS  
NOTICIAS MÁS  
RELEVANTES DE  
BOLIVIA

**LEY N° 263**  
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

**Ley Integral Contra  
la Trata y Tráfico  
de Personas**

Que no te quiten la sonrisa  
ilas falsas promesas existen!

Ahora  
**EL PUEBLO**



# Editorial

## Lucha antidroga

**L**os números presentados por el ministro Eduardo Del Castillo luego de 1.500 días de gestión en la lucha contra el narcotráfico revelan una realidad contundente: el gobierno del presidente Luis Arce ha emprendido una batalla sin precedentes contra el tráfico ilícito de drogas.

La incautación de 139 toneladas de cocaína, tanto en su forma base como clorhidrato, no es una cifra casual. Representa el resultado de una estrategia integral que ha requerido coordinación precisa, inteligencia operativa y un despliegue logístico de gran envergadura.

A esto se suma la confiscación de 1.269 toneladas de marihuana y más de 2.648 toneladas de sustancias químicas sólidas, evidenciando un ataque frontal a toda la cadena de producción de estupefacientes.

Los 41.178 operativos ejecutados demuestran una constancia operativa que promedia más de 27 intervenciones diarias. Esta intensidad en las acciones ha permitido la destrucción de 304 laboratorios de cristalización, reciclaje y producción de droga sintética, así como más de 3.800 fábricas de estupefacientes.

Cada laboratorio destruido representa un golpe directo a la capacidad operativa de las organizaciones criminales.

Particular atención merece el aspecto aeronáutico de la lucha antidroga. El secuestro de 217 aviones y seis helicópteros, junto con la destrucción de 299 pistas clandestinas,

evidencia un enfoque que ataca no solo la producción, sino también las rutas de distribución.

Estas acciones han afectado severamente la logística del narcotráfico internacional que utiliza el territorio boliviano como punto de tránsito.

La detención de 13.359 personas vinculadas al narcotráfico refleja el compromiso con el aspecto judicial de esta lucha. Cada detención representa no solo un éxito operativo, sino también un paso hacia el desmantelamiento de las redes criminales que operan en el territorio nacional.

Estos resultados cobran especial relevancia en el contexto de un gobierno socialista que demuestra que la ideología de izquierda no está reñida con una lucha efectiva contra el narcotráfico.

El gobierno de Arce está enviando un mensaje claro a la comunidad internacional: Bolivia asume su responsabilidad en el combate global contra las drogas con acciones concretas y resultados verificables.

La magnitud de estas cifras no solo refleja la eficiencia operativa, sino también un firme compromiso político.

El gobierno socialista de Luis Arce está demostrando que la lucha contra el narcotráfico es una prioridad estatal que trasciende las ideológicas y se centra en la protección del bienestar social y la seguridad nacional.

El gobierno socialista de Luis Arce está demostrando que la lucha contra el narcotráfico es una prioridad estatal que trasciende las ideológicas y se centra en la protección del bienestar social y la seguridad nacional.

**A PULSO**



# Tribuna

## Las elecciones judiciales necesarias pero insulsas



**Armando Aquino Huerta**

**E**l Órgano Ejecutivo, presidido por Luis Arce Catacora, y el Tribunal Supremo Electoral cumplieron con su deber para la realización de las elecciones judiciales parciales del domingo 15/diciembre/2024, que tuvo la participación del 82% del electorado; consiguientemente, las magistradas o magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Tribunal Constitucional, y las consejeras o consejeros del Consejo de la Magistratura, seleccionados por políticos de la Asamblea Legislativa Plurinacional, fueron elegidas y elegidos políticamente por el pueblo, esperando que las crisis que atraviesa la administración de justicia desde hace décadas se solucionen.

Dichas elecciones eran necesarias y urgentes desde todo punto de vista, porque el año pasado debían elegirse a las referidas autoridades judiciales, para que sustituyan legalmente a los que cumplieron esas funciones en 2023; pero, por el incumplimiento de deberes de los políticos de la Asamblea Legislativa Plurinacional, no fueron elegidas en 2023. Por ello, y por el BIEN COMÚN, fueron prorrogados los magistrados y consejeros elegidos en 2017.

Elegidas como están las nuevas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional –aunque algunos no aprobaron satisfactoriamente las evaluaciones hechas– sustituirán legalmente a las que ya cumplieron su periodo previsto en el Art. 183.I. de la Constitución Política del Esta-

do (CPE) que dice: “Las magistradas y los magistrados no podrán ser reelegidas ni reelegidos. Su periodo de mandato será de seis años” (Conc. 188.III. 194.III. y 200 de la CPE); como se ve, era necesario y urgente tal elección, aunque sea parcialmente y no total como en las elecciones judiciales de 2011 y 2017.

Desde el anterior siglo, la mal llamada “clase política” y el pueblo en general han censurado la manera de administrar justicia de los magistrados, vocales y jueces, al extremo de no confiar en ellos y calificarlos de corruptos; porque en las resoluciones que dictaban y dictan no aplicaban ni aplican correctamente las leyes pertinentes; cometiendo así, casi a diario, los delitos de RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES y PREVARICATO tipificadas en los Arts. 153 y 173 del Código Penal; pero inexplicablemente no son sancionados y quedan impunes. Por esa realidad no hay magistrados en las cárceles, pese a que el Art. 8 de la Ley 025 dice: “Todas las autoridades, servidoras y servidores del Órgano Judicial son responsables de sus decisiones y actos”.

Esa verdad demuestra que la selección de magistrados hecha por políticos de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la elección hecha por el pueblo que no conoce los méritos de los candidatos son políticas y ajenas a la meritocracia. ¿QUÉ MERITOCRACIA PUEDE HABER SI POLÍTICOS ESCOGIERON A LOS CANDIDATOS Y EL PUEBLO LOS ELIGIÓ SIN CONOCERLOS?

Con autoridades judiciales o magistrados de esa calidad –salvo honrosas excepciones– se hace inaplicable el PRINCIPIO DE LEGALIDAD previsto en el Art. 30. 6 de la Ley 025, que refiriéndose al trabajo de los magistrados dice: “Legalidad. Con sujeción a la Constitución Política del Estado, constituye el hecho

de que el administrador de justicia esté sometido a la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas”; igualmente inaplicable resulta el PRINCIPIO DE EFICACIA previsto en el Art. 30. 7 de la citada ley, que dice: “Eficacia. Constituye la practicidad de una decisión judicial, cuyo resultado de un proceso, respetando el debido proceso, tenga el efecto de haberse impartido justicia”.

Consiguientemente, la calidad de la justicia será igual o peor que antes, y la delincuencia, corrupción e inseguridad jurídica aumentarán impunemente, porque no se aplican las leyes correctamente. ¿Qué idoneidad y probidad tendrían los magistrados seleccionados y elegidos políticamente?

Para cambiar la injusticia actual y la corrupción en la administración de justicia es necesario abrogar las faltas disciplinarias previstas en los Arts. 185, 186, 187, 188 y los procedimientos administrativos disciplinarios previstos en los Arts. 189 al 212 de la Ley 025, y la Ley 044 de 8 de octubre de 2010, que establece las bases para el juzgamiento de dichas autoridades o magistrados; porque dichas disposiciones legales fomentan la impunidad de ellos. Todos somos iguales ante la ley; por ello el Art. 5 del Código Penal modificado por la Ley 548 de 17 de julio de 2014 dice: “LA LEY PENAL NO RECONOCE NINGÚN FUERO NI PRIVILEGIO PERSONAL...”. Pero los magistrados son privilegiados.

De esa suerte, tuvimos unas elecciones judiciales necesarias, pero insulsas; porque era urgente elegir a nuevos magistrados, empero no solucionarían las crisis de la administración de justicia. Realidad que obliga a derogar y/o abrogar las leyes respectivas a la selección y elecciones de magistrados judiciales.

## Propuestas de programa 2025-2030 del MAS-IPSP



**Gabriel Campero Nava**

**E**l presidente Arce, en el discurso por el Día de la Revolución Democrática y Cultural, señalaba aspectos importantes asociados a la construcción conjunta de un programa para el 2025-2030:

*“Aquí, hermanas, hermanos, tenemos también una tarea que hacer, la tarea que hacer es agarrar todas las propuestas del pueblo boliviano, hablar con todas las organizaciones, recoger todas las ideas para construir un nuevo programa de gobierno para el 2025...”*

*“Hermanas, hermanos, está claro que tenemos que iniciar la construcción y la redacción en base a alimentarnos de todas las organizaciones, de la base del pueblo, de todos, la construcción de un programa de gobierno para volver a ser gobierno 2025-2030, hermanas, hermanos”.*

Además reflejaba que el modelo está reconstruyendo la base económica como un pilar, avanzando en el tema de los hidrocarburos (programa de upstream agresivo) industrializando el país, avanzando en si en poner las piedras fundamentales para una base económica sólida.

Estos aspectos son importantes para llevar adelante una propuesta que esta vez venga sin condicionamientos y chanta-

jes de una asamblea que se dedicó a frenar la inversión en proyectos estratégicos, pero más allá de eso plantea una coordinación para ver cómo avanzamos del 2025 al 2030.

Ya hay políticos neoliberales y “libertarios” que lanzaron alianzas, candidaturas y están realizando opinión política, es así que vemos cómo algunos de ellos, que son “clásicos o viejos”, plantean lo mismo de hace años, “reducir Estado”, vender a precio de gallina muerta la empresa estatal. Otros plantean el reconocimiento de la plurinacionalidad como gran logro, pero otros como Claire siguen reduciendo al boliviano únicamente como proveedor de materia prima y afirman mediocremente que hablar de industrializar Bolivia es soñar.

Viendo lo poco o nulo de la propuesta que lanzan, debemos denotar que hablan de una situación económica delicada, pero no dan las soluciones más allá de ajustes o decir que una persona “salvara” al país, otros incluso abordan pedir créditos del FMI, en sí, nada nuevo.

Solo hay una visión clara y está en el discurso del presidente Arce, orientada a consolidar los pilares que dejen de hacerlos proveedores de materias primas y pasemos a dar valor agregado a las mismas, esto únicamente con la industrialización (que no se hizo en 14 años y con mucho esfuerzo se está avanzando en cuatro años) pero más allá de eso, acá se proponen algunas medidas complementarias a estas tareas que abar-

can sustitución de importación (combustibles y otros) e industrializar el litio etc. como ser:

Plantear modelos paralelos de transacción cambiaria (reemplazar el Swift), aumentar comercio con países que están en dinámicas de implementar y compartir su tecnología de tipo cambiario con nosotros.

Alternar y buscar otros mecanismos de financiamiento a través de organismos no convencionales para los cuales existen trabas burocráticas en cuanto a su aprobación (BID, CAF) con la Asamblea, ver el banco BRICS.

Impulsar empresas estatales que se dediquen a la comercialización en sí de “productos base de importación” o sea que sean importados pero que el Estado gestione ello (repuestos de automóviles, llantas, mismos carburantes) esto a precios justos, en sí comercializadoras o importadoras estatales a gran escala.

Garantizar la intervención e incluso la expropiación de “monopolios encubiertos” en sectores estratégicos de la economía boliviana, (EESS, proveedores de alcohol o cañeros, para biocombustible, monopolio en transporte de las cisternas, entre algunos)

Con el paso del tiempo, como dijo el Presidente, se irán aportando más ideas para el nuevo programa con propuesta seria para consolidar el modelo, sin bloqueos de caminos ni de la asamblea y sobre todo en coordinación con las bases.



**PROMOCIÓN "DOBLE CARGA"**

Comunicamos a nuestros usuarios del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional que, desde el 26 hasta el 27 de diciembre de 2024, estará en vigencia la promoción "DOBLE CARGA" de acuerdo a las siguientes características:

- Por recargas en los montos mayores o iguales a Bs10, el usuario obtendrá automáticamente como regalo un crédito igual al monto recargado.
- Promoción válida solamente para recargas mayores o iguales a Bs10, no aplica la acumulación de recarga de crédito.
- Los medios de recarga vigentes para esta promoción serán: Tarjetas de Recarga Prepago, Recarga al piso, Recarga Nacional, Entidades Financieras, Kioscos ENTEL, aplicación Entel App, medios electrónicos autorizados por Entel SA y Multicentros a nivel nacional.
- No se aceptará ningún otro mecanismo de participación que no sea el descrito anteriormente.
- Para la presente promoción, se excluyen las recargas realizadas mediante Chalequero y Recarga Internacional.
- Quedan excluidos de la promoción los usuarios de Internet Móvil 4G (Datos) en los planes Prepago y Postpago y VOZip.
- No existe restricción de antigüedad.
- Los usuarios que se benefician de la Promoción deberán tener activa su línea Entel Móvil.
- La vigencia de la bonificación será igual al período establecido para la recarga adoptada.
- La bonificación podrá ser utilizada para realizar cualquier tipo de tráfico.
- El monto máximo de recargas realizadas por línea será de Bs500 en los montos establecidos.
- En el caso que al usuario le falte un monto de crédito para completar Bs500, debe recargar obligatoriamente un monto exacto mayor o igual Bs10, si éste rebasa el monto permitido, el usuario no podrá beneficiarse de la promoción.
- La promoción no aplica a los recargos de los usuarios que habiliten la opción de "TU DÍA ENTEL" entre las 00:00 horas del 26 de diciembre hasta las 23:59 horas del 27 de diciembre de 2024. Si el usuario realiza una recarga previa a la habilitación de "TU DÍA ENTEL" en su línea, la misma será beneficiada de la promoción "DOBLE CARGA".
- En los días de vigencia de la promoción "DOBLE CARGA", la oferta "TU DÍA ENTEL" se encuentra vigente y sin cambio alguno.

Para más información llamar al 101 desde un móvil de Entel, al 800105000 desde cualquier teléfono fijo o visitar [www.entel.bo](http://www.entel.bo)

NTT, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Diciembre de 2024

**www.aduana.gob.bo**  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Notificación por Edicto**  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz - Gerencia Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - MAURICIO MARCELO MIRANDA MEDINA, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/116/2024 DE FECHA 31/10/2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

**PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/116/2024**

El Alto, 31 de Octubre de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, cumplimiento a la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-029-16 de 30/12/2016 que aprueba el "Procedimiento Sancionatorio y de Determinación", se inició el Control Diferido N° de 2017CDGRLP0859 de fecha 29/05/2017 para Declaración Única de Importación **DUI 2016/231/C-8235 de 30/08/2016** consignada al Operador de Comercio Exterior (OCE) **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO** con **NIT 6939464016**, tramitada por el declarante **AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR ASERCOMEX SRL** con **NIT 1010065024**.

Que, el 03/02/2020, en cumplimiento a lo dispuesto por la AIT se emite la Vista de Cargo AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-31-2020, girada contra el operador **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO** con **NIT 6939464016** notificado por Edicto en fechas 12/01/2018 y de 16/01/2018 y al declarante **AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR ASERCOMEX SRL** con **NIT 1010065024**, notificado el 12/12/2017, en el marco de lo establecido en el artículo 84 (NOTIFICACIÓN PERSONAL) de la Ley N° 2492.

Que, habiendo el operador impugnado las actuaciones tributarias, la Autoridad de Impugnación Tributaria, emite la Resolución del Recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 1719/2018 de 22/10/2018, que anula obrados hasta la Vista de Cargo AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-614-2017 de 28/11/2017.

Que, el 03/02/2020, en cumplimiento a lo dispuesto por la AIT se emite la Vista de Cargo AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-31-2020, girada contra el operador **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO** con **NIT 6939464016** notificado por Edicto en fechas 12/11/2020 y de 17/11/2020 y al declarante **AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR ASERCOMEX SRL** con **NIT 1010065024**, notificado el 14/02/2020, en el marco de lo establecido en el artículo 83Bis (NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS) de la Ley N° 2492, posteriormente se remiten antecedentes a la Unidad Jurídica.

Que, en fecha 07/02/2024, la Unida Jurídica efectúa la devolución de los antecedentes del Control Diferido N° de 2017CDGRLP0859 de fecha 29/05/2017, mediante informe AN/GRLPZ/UJ/I/100/2024, dando a conocer las siguientes observaciones a la Vista de Cargo AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-31-2020 de fecha 03/02/2020:

1. "OBSERVACIÓN EN EL MONTO DE LA MULTA POR OMISION DE PAGO."

2. OBSERVACIÓN A LA FALTA DE FUNDAMENTACION RESPECTO A LOS VALORES REFERENCIALES."

**POR TANTO:**

El Gerente Regional de La Paz, con las facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ANULAR** los obrados hasta el vicio más antiguo, esto es, hasta la Vista de Cargo AN-GRLGR-UFILR-VISCAR-31-2020 de 03/02/2020, emitida por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, a fin de emitir una nueva Vista de Cargo, con hechos y elementos que demuestren una debida fundamentación técnica y normativa del descarte de métodos de valoración y la sustitución de los precios referenciales de manera objetiva y cuantificable, conforme la Decisión 571, los Artículos 61°, Numerales 1 y 2 de la Resolución N° 1684, Artículos 143° y 145° de la Ley N° 1990 (LGA) y 250° y 257° de su Reglamento, dando cumplimiento con las previsiones del Artículo 96°, Parágrafo 1 de la Ley N° 2492 (CTB) con el fin de que no existan vicios de nulidad.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al operador **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO** con **NIT 6939464016**, y al declarante **AGENCIA DE SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR ASERCOMEX SRL** con **NIT 1010065024** responsable solidario, acorde al Art. 83 y siguientes de la Ley No.2492 (Código Tributario Boliviano).

VoBo: Lizeth A. Rojas V. y Verónica Flores P., Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - Gerente Regional La Paz - Aduana Nacional.

**(PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO)**

El Alto, 13 de Diciembre de 2024.

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES/DAM/116/2024 DE FECHA 31/10/2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

**EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.**

**ASFI**  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

**EDICTO**

En cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 33° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y los Parágrafos I y II del Artículo 27° del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, debido a que en fecha jueves 19 de diciembre de 2024, la notificación no pudo ser practicada, **SE CITA** a los señores William Herrera Solórzano con C.I. N° 11306627 y Vincenzo Sandoval Solórzano con C.I. N° 8167047, para que se presente(n) en la oficina del Centro Defensorial Santa Cruz de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), ubicada en la Av. Irala, esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N°585, primer anillo, hasta el quinto día hábil computable desde la publicación del presente EDICTO, a objeto de ser notificado(s) con la Resolución ASFI/1200/2024 de 12 de diciembre de 2024. Vencido el plazo señalado, la notificación con la Resolución indicada, se tendrá por practicada para todos los efectos legales que correspondan.

**www.aduana.gob.bo**  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Notificación por Edicto**  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica a los Sujetos Pasivos que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersona, podrá presentar sus descargos por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la segunda publicación del presente Edicto, debiendo apersonarse ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

N°	RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/ IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	DUI	ALCANCE			
						VALOR	ORIGEN	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	OTRO
1	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODES	139887020	ORDEN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N° 2024FPGRLO000010 FORMULARIO N° 2058 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/8/2024	2008 201/C-1008 de 22/01/2008				X
2	USAID/BOL PROYECTO ARCO (ACTIVIDAD)	125 LP	ORDEN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N° 2024FPGRLO000016 FORMULARIO N° 2058 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/8/2024	2008 201/C-11013 de 04/08/2008				X
3	USAID/BOL PROYECTO ARCO (ACTIVIDAD)	125 LP	ORDEN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N° 2024FPGRLO000014 FORMULARIO N° 2058 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/8/2024	2008 201/C-11012 de 04/08/2008				X
4	DALE A. KERKSIK	P 900427334	ORDEN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N° 2024FPGRLO000012 FORMULARIO N° 2058 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/8/2024	2008 201/C-17036 de 07/11/2008				X
5	REPRESENTACION OPS/OMS EN BOLIVIA	22LP	ORDEN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N° 2024FPGRLO000015 FORMULARIO N° 2058 - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/8/2024	2008 201/C-264 de 07/01/2008				X

Firma y Sella: Paola Antonia Huanca Quisbert - Gerente Nacional de Riesgos y Fiscalización a.i.- Gerencia General - Aduana Nacional.

**EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.**

**Ahora EL PUEBLO**

¿Buscas ejemplares pasados?

¡Nosotros los tenemos, ven y vístela nuestra Agencia! Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional La Paz - Gerencia Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional – MAURICIO MARCELO MIRANDA MEDINA, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a ISABEL FLORES DE SANJINES con NIT 5381946018, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES DAM/88/2024 DE FECHA 30/09/2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha – Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.-----

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES DAM/88/2024-----

El Alto, 30 de septiembre de 2024.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que, en aplicación del Procedimiento de Control Diferido aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-003-14 de 26/02/2014, se inició el Control Diferido N° 2016CDGRLP0239 para la Declaración Única de Importación DUI 2015/201/C-16333 de 17/06/2015 consignada al Operador de Comercio Exterior (OCE) ISABEL FLORES DE SANJINES con NIT 5381946018 y tramitada por La AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA INO LTDA., con NIT. 1006259028.-----

Que, el 19/04/2023, la Unidad jurídica devuelve los antecedentes de la OCD 2016CDGRLP0239 de 21/03/2016, mediante nota AN/GRLPZ/UJ/N/974/2023.-----

Que, el 31/07/2023 se emite el Informe AN/GRLPZ/UF/I/1118/2023 y la Vista de Cargo AN/GRLPZ/UF/VISCAR/122/2023, misma que fue notificada legalmente al operador y a la agencia despachante de aduana.-----

(...) Que, el Artículo 55 (Nulidades de Procedimientos) del D.S. N° 27113, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo (RLPA), establece que: "Será procedente la revocación de un acto anulable por vicios de procedimiento, únicamente cuando el vicio ocasione indefensión de los administrados o lesione el interés público. La autoridad administrativa, para evitar nulidades de actos administrativos definitivos o actos equivalentes, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, dispondrá la nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo o adoptará las medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones observadas."-----

Que, el Art. 56 del D.S. N° 27113 (RLPA) dispone: "I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta: a) El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto; b) La Convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por autoridad administrativa del control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requiera; c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".-----

Que, se emitió el Informe AN/GRLPZ/UF/I/1984/2024 de 30/09/2024, concluye que: "En consideración a lo señalado líneas ut supra, se concluye que corresponde la anulación de obrados hasta la Vista de Cargo AN/GRLPZ/UF/VISCAR/122/2023 de 31/07/2023, a efectos de sustanciarse debidamente el proceso, en aplicación del Artículo 31° /Correcciones de Errores) de la Ley N° 2341 (LPA), y los Artículos 55° (Nulidad de Procedimientos) y 56° (Subsanación de Vicios) Numeral I del D.S. N° 27113 (RLPA).-----

Que, considerando lo señalado en líneas precedentes se determina que las mismas constituirían errores sustanciales de fondo que inciden en la fundamentación técnica de determinación de la presunta comisión de contravención tributaria por omisión de pago establecida en la Vista de Cargo AN/GRLPZ/UF/VISCAR/122/2023 de 31/07/2023, por lo que, corresponde su anulación a objeto de sustanciar el proceso sin ningún vicio que pudiera anular dicho acto en una etapa recursiva, en aplicación del Artículo 31° de la Ley N° 2341 (LPA), Parágrafo I del Artículo 36°, el Artículo 55° del D.S. N° 27113 (RLPA) y el Apartado I del Artículo 56° del Decreto Supremo referido.-----

POR TANTO:-----

El Gerente Regional de La Paz, con las facultades conferidas por Ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- ANULAR los obrados hasta el vicio más antiguo, esto es, hasta la Vista de Cargo AN/GRLPZ/UF/VISCAR/122/2023 de 31/07/2023, emitida por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, a fin de emitir una nueva Vista de Cargo, de carácter preliminar, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 165° (Omisión de Pago) de la Ley 2492 (CTB), sujeta a lo previsto en los Artículos 156° (Reducción de Sanciones) y 157° (Arrepentimiento Eficaz) de la Ley N° 2492 (CTB), dando cumplimiento con las previsiones establecidas en el Parágrafo I del Artículo 96° (VISTA DE CARGO O ACTA DE INTERVENCIÓN) de la Ley N° 2492 (CTB), con el fin de que no existan vicios de nulidad.-----

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al operador ISABEL FLORES DE SANJINES con NIT/CI 5381946018, acorde al Art. 83 y siguientes de la Ley No. 2492 (Código Tributario Boliviano).-----

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-----

VoBo: Lizeth A. Rojas V. Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.  
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - Gerente Regional La Paz - Aduana Nacional.-----

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.-----

El Alto, 13 de Diciembre de 2024.-----

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable ISABEL FLORES DE SANJINES con NIT/CI 5381946018, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RES DAM/88/2024 DE FECHA 30 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.-----

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – Aduana Nacional.-----

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.- ADUANA NACIONAL.-----

**Clasificados**

VARIOS:

**NUESTROS PRECIOS X PALABRA**

Lunes a Sábado  
**0,75 centavos**

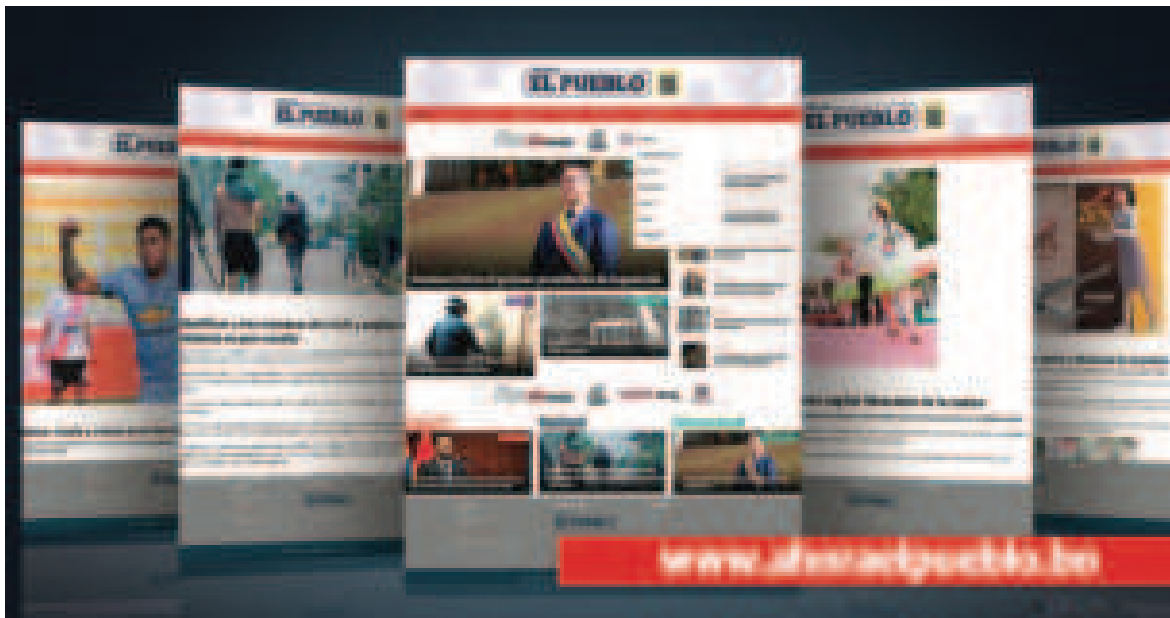
Domingo  
**1 boliviano**

MÁXIMO 50 PALABRAS

EXTRAJÓ: EL PRECIO DEL MERCADO

VEN Y VISITA NUESTRA AGENCIA 0. ESTAMOS UBICADOS EN LA CALLE AYACUCHO, CASI ESQUINA POTOSÍ.

DE LUNES A VIERNES:  
**8:30 a 16:30**





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
ADUANA NACIONAL  
EDICTO  
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

El Gerente Regional La Paz - Gerencia Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con la **ACTA DE DILIGENCIA N° AN/GRLPZ/UF/ADD/1077/2023 CONTROL DIFERIDO DE FECHA 28/11/2023**, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona, ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

\*\*\*\*\*  
**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE DILIGENCIA N° AN/GRLPZ/UF/ADD/1077/2023 CONTROL DIFERIDO DE FECHA 28/11/2023**

<b>N° ORDEN DE CONTROL DIFERIDO:</b> 2017CDGRLP0858 de 29/05/2017		<b>FUNCIONARIO(S) DE ADUANA:</b>	
<b>N° ORDEN DE CONTROL DIFERIDO AMPLIATORIO:</b> 2017CDGRLP0858-1 de 27/06/2017		<b>Fiscalizador:</b> Dimelza Elizabeth García Choque	
		<b>Jefe de Unidad de Fiscalización:</b> Juan Jose Torres Tola	
<b>OPERADOR</b>	GUILLERMO ESCARZA ANTONIO	<b>N.I.T. / C.I.</b>	6939464016
<b>AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA</b>	ASERCOMEX SRL	<b>N.I.T.</b>	1010065024
<b>GERENCIA</b>	REGIONAL LA PAZ	<b>CÓD. DE ADM.</b>	231
<b>DATOS DEL DOCUMENTO VERIFICADO:</b> <span style="float: right;"><b>DUI 2016/231/C-8312</b></span>			
<b>DUI</b>	X	<b>OTROS</b>	
<b>FECHA:</b>	01/09/2016		

La Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, en fecha 28/11/2023 dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16° de la Decisión 571 y en aplicación del numeral 1 del Artículo 66° (FACULTADES ESPECÍFICAS), Artículo 100° (EJERCICIO DE LA FACULTAD) y Artículo 104° (PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN) de la Ley N° 2492, en atención al Control Diferido N° 2017CDGRLP0858 y Control Diferido Ampliatorio N° 2017CDGRLP0858-1, se tiene lo siguiente:

Con el objetivo de resguardar el derecho a la defensa y al debido proceso, mediante la presente se solicita al operador y/o a la Agencia Despachante, documentos de prueba que puedan respaldar la transacción comercial en conformidad a lo establecido en el Artículo 54° (DOCUMENTOS PROBATORIOS) de la Resolución N° 1684 de la CAN, concordante con la normativa vigente, que señala:

"(...), el importador deberá presentar otros documentos que se requieran en apoyo del valor en aduana declarado o del que pretenda ser determinado"; tales documentos como ser:

- a. **Póliza** emitida por la compañía aseguradora o certificado de aplicación de póliza individual que demuestre el costo del seguro, de conformidad con el Artículo 32° (COSTO DEL SEGURO) de la Resolución N° 1684.
- b. **Documentos contables** de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados como ser: Comprobante de Egreso, Libro Mayor "Banco y/o caja", Balance General, Estado de Resultados (estos dos últimos recepcionados con el sello correspondiente y/o constancia de presentación ante el Servicio de Impuestos Nacionales), Inventario Kardex, preparados conforme establece el Código de Comercio Decreto Ley N° 14379 y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- c. **Comprobantes de pago** a los proveedores de la DUI sujeta a fiscalización, incluida la documentación respaldatoria (Extracto Bancario, Swift Bancarios, Certificaciones Bancarias, Cartas de Crédito, Cheques y otros) lo que corresponda.
- d. **Contratos con proveedores** de la DUI fiscalizada, compraventa internacional (y otros contratos, como el de distribución de mercaderías).
- e. **Fichas Técnicas y/o catálogos** con especificaciones técnicas de la mercancía, relacionada a la DUI fiscalizada.
- f. **Listas de precios**, emitidos por los fabricantes o distribuidores autorizados.
- g. **Enlaces de la página web** del proveedor respecto a la exposición de sus productos para la venta en específico el producto importado.
- h. **Acuerdos o cartas** de designación de agentes o representaciones y sobre los pagos por comisiones.
- i. **Documentos** que demuestren que la vinculación no haya afectado en el precio realmente pagado o por pagar.
- j. **Facturas de Respaldo al Debito Fiscal IVA** relacionadas a la venta del producto importado.
- k. **Certificación del proveedor** con la información del precio unitario, la transacción de pago del precio realmente pagado y/o por pagar, misma que debe contar con su respectiva protocolización por el ente correspondiente.
- l. **En general, cualquier documento que demuestre las condiciones bajo las cuales va a ser utilizado uno de los métodos de valoración, en su orden.**

**Punto 1.-** En este sentido, el Operador debe presentar documentación fehaciente que justifique los elementos de hechos y circunstancias comerciales de la transacción o negociación internacional pactada para la aceptación del "PRIMER MÉTODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN" debiendo cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en el Artículo 5° (REQUISITOS PARA APLICAR EL MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN) de la Resolución N° 1684.

**Punto 2.-** De no contar con la documentación que exige el Artículo 5° (REQUISITOS PARA APLICAR EL MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN) de la Resolución N° 1684, se solicita puedan proporcionar documentación o información para su evaluación de **mercancías IDÉNTICAS o SIMILARES** que hayan sido resultado de control realizado por la Administración Aduanera y aceptado en aplicación al "Método del Valor de Transacción".

**Punto 3.-** Del mismo modo, puede presentar documentación para su aplicación de los **métodos DEDUCTIVO** conforme el Artículo 45° (ASPECTOS GENERALES DE LA APLICACIÓN) y/o **RECONSTRUIDO** concordante con el Artículo 47° (ASPECTOS GENERALES DE LA APLICACIÓN) d la Resolución N° 1684 de 23/05/2014 de la CAN (Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas), Artículo 54° (DOCUMENTOS PROBATORIOS), Numeral 1, señala:

"(...) Estos documentos pueden ser presentados en medios físicos, electrónicos o digitales. Los requisitos y oportunidad para su presentación serán establecidos por las legislaciones nacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el literal c) del numeral 1 del artículo anterior".

Por otro lado en caso de que la documentación presentada no contemplen los requisitos establecidos para su aplicación de los métodos de valoración 1 al 5; para el sexto método del último recurso se utilizará los precios de referencia conforme establece el Artículo 55° (UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA) de la Resolución N° 1684 de la CAN, para lo cual conforme establece el numeral 1 del Artículo 100° (EJERCICIO DE LA FACULTAD) de la Ley 2492, se solicita al Operador:

- **Fotografías legibles** donde se pueda observar a la mercancía consignada en la DUI fiscalizada.
- **Facturas de venta interna de la mercancía consignada en la DUI fiscalizada** en atención al Número de Identificación Tributaria con el Régimen General "Emite Factura" con todas las formalidades legales, Facturas para su correcta valoración con documentos fidedignos, en apego a lo establecido en el artículo 70 (Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo) numeral 4 "Respaldo las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas."

Por lo anteriormente indicado, la documentación solicitada constituye en un requerimiento formal, razón por la cual debe ser presentada en originales y/o fotocopias legalizadas por la entidad competente para su evaluación, deben ser OBJETIVOS Y CUANTIFICABLES, es decir debe cumplir con lo establecido en los Artículos 54° (DOCUMENTOS PROBATORIOS), Artículo 59° (PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS), Artículo 60° (VALORES ACEPTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA) y Artículo 61° (DATOS OBJETIVOS Y CUANTIFICABLES) de la Resolución N° 1684, debiendo remitir la documentación en el **plazo máximo de tres (3) días hábiles** de recibida la presente Acta de Diligencia, a las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Marzo s/n a 3 cuadras del cruce a Viacha, Zona Villa Bolívar "A" Carretera a Oruro) de la ciudad de El Alto.

El incumplimiento en la remisión de la documentación requerida dentro el plazo solicitado, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el subnumeral 15.1, numeral 15 "Declarantes y otros operadores de Comercio Exterior Autorizados" del Anexo de Clasificación de contravenciones aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01043-19, con **250,00 UFV (Dieciséis Cincuenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) actualizadas a la fecha de pago.**

Como constancia de las actuaciones practicadas, se firma la presente Acta, por los presentes, entregándose un ejemplar al Operador.

VoBo: Juan J. Torrez T., Fiscalizador, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.  
Firma y Sella: Dimelza Elizabeth García Choque, Profesional Fiscalizador, Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional.

\*\*\*\*\*  
**PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El Alto, 13 de Diciembre de 2024.

(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **GUILLERMO ESCARZA ANTONIO CON NIT. 6939464016**, con el/la **ACTA DE DILIGENCIA N° AN/GRLPZ/UF/ADD/1077/2023 CONTROL DIFERIDO DE FECHA 28/11/2023**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.- ADUANA NACIONAL.

\*\*\*\*\*  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.- ADUANA NACIONAL.

**DERECHO A LA SALUD**  
**ARTÍCULO 18**

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a un bienestar completo, físico, mental y social.

Asimismo, tienen derecho a servicios de salud gratuitos y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.

**LEY 548**  
LEY DE 17 DE JULIO DE 2014  
Ley Código Niña, Niño y Adolescente

Ahora **EL PUEBLO**

# Internacional

• Prensa Latina

El presidente de Rusia, Vladímir Putin, aseguró ayer que las Fuerzas Armadas de Ucrania se arrepentirán de haber atacado Kazán y advirtió de que habrá más destrucción, según el servicio de prensa del Kremlin.

“Quienquiera que intente destruir algo en nuestro país, se enfrentará a una destrucción muchas veces mayor por ello y lamentará aún más lo que intenta hacer en nuestro país”, afirmó el Jefe de Estado durante una ceremonia de inauguración de instalaciones aeroportuarias.

Prometió que Rusia “seguirá adelante”. “No solo repararemos el daño que alguien intenta hacernos, sino que avanzaremos a un ritmo aún mayor. Así es ahora. Desarrollaremos las redes de carreteras y la construcción urbana, construiremos viviendas”, aseveró.

La ciudad de Kazán fue atacada ayer por ocho drones ucranianos, de los cuales dos impactaron en edificios residenciales. Según datos preliminares, no hubo heridos.

Otro de los vehículos aéreos no tripulados intentó alcanzar una empresa industrial, pero no logró su objetivo.

El Ministerio de Defensa ruso precisó que las fuerzas ucranianas lanzaron los drones en tres oleadas desde distintas direcciones.

## DE ACUERDO CON EL SERVICIO DE PRENSA DEL KREMLIN

# Vladímir Putin advirtió de represalias por ataque bélico con drones a Kazán

La ciudad Rusa fue atacada ayer por ocho drones ucranianos, de los cuales dos impactaron en edificios residenciales pero no hubo heridos.

Tres de ellos fueron destruidos por los sistemas de defensa antiaérea en servicio, y otros tres fueron suprimidos por equipos de guerra electrónica.

### COMUNICADO

El comunicado del ente castrense publicado ayer en su página oficial de Telegram señala que una ofensiva exitosa de unidades del grupo de tropas Centro resultó en la ocupación de la localidad de Krásnoe en la República Popular de Donetsk.

Por su parte, las fuerzas del grupo Oeste se hicieron con el control de la localidad de Lozovaya, en la provincia de Járkov.

La nota precisa que las bajas del ejército ucraniano en el último día se estiman en torno a 1.575 efectivos, correspondiendo el grueso de esta cifra a las zonas en que operan los grupos Centro (480), Oeste (480) y Sur (300).

Las pérdidas de material bélico del lado ucraniano incluyen varias piezas de fabricación occidental, particularmente,



// FOTO: X - PRENSA LATINA

## DE ACUERDO CON LA AFIRMACIÓN DEL PRESIDENTE DE PANAMÁ

# “Cada metro cuadrado del Canal y su zona adyacente es de Panamá”

• Sputnik

**José Raúl Mulino, presidente de Panamá, se pronunció el 22 de diciembre sobre el control del Canal de Panamá, esto por las amenazas de Donald Trump, mandatario electo de Estados Unidos, de retomar el canal.**

Panamá y su zona adyacente es de Panamá y lo seguirá siendo. La soberanía e independencia de nuestro país no son negociables”, dijo en un video compartido en sus redes sociales.

### AMENAZA

En la víspera, Trump amenazó con retomar el control del Canal debido a unas tarifas de pasaje “ridículas” y la creciente presencia de China en el istmo.

En respuesta, el mandatario panameño dijo que las tarifas “no son un capricho”, ya

que se establecen de manera pública y en audiencia abierta, esto considerando las condiciones del mercado, la competencia internacional, los costos operativos y las necesidades de mantenimiento.

“El canal no tiene control directo o indirecto ni de China, ni de la comunidad europea, ni de Estados Unidos o de cualquiera otra potencia. Como panameño rechazo enérgicamente cualquier declaración que tergiverse esta realidad”, ahondó.



José Raúl Mulino, presidente de Panamá.

// FOTO: SPUTNIK



**RESOLUCIÓN AETN N° 941/2024**  
La Paz, 16 de diciembre de 2024

**TRÁMITE:** Actualización de montos por concepto de la Tasa de Regulación para las Actividades e Instalaciones que involucren las Aplicaciones Pacíficas de Tecnología Nuclear para la gestión 2025.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar la actualización de los montos por concepto de la Tasa de Regulación para las Actividades e Instalaciones que involucren las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear para la gestión 2025, de conformidad al párrafo II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 5011 de 06 de septiembre de 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

(...)

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

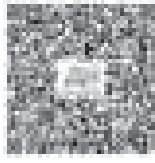
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización de los montos por concepto de la Tasa de Regulación para Actividades e Instalaciones que involucren las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear para la gestión 2025, en cumplimiento al párrafo II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 5011 de 06 de septiembre de 2023, que en anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa de amplia circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y en la página web <https://www.aetn.gov.bo> de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Es conforme:

FDO. Eusebio Lucio Aruquipa Fernández ..... DIRECTOR EJECUTIVO	
FDO. Cinthya Claudia López Videla Villanueva . DIRECTORA LEGAL	

Acceda a la Resolución AETN N° 941/2024 mediante el Código QR o ingrese a: [www.aetn.gov.bo](http://www.aetn.gov.bo)

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN AETN N° 941/2024**  
La Paz, 16 de diciembre de 2024

**ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE REGULACIÓN PARA LA GESTIÓN 2025**

**Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase I**

Licencia de Emplazamiento	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto (Bs)
Reactor Nuclear de Investigación	1 año	90.108
Licencia de Construcción o Readequación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Reactor Nuclear de Investigación	Hasta 5 años	135.161
Irradiador Industrial Gamma	Hasta 5 años	37.777
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	Hasta 5 años	49.548
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	Hasta 5 años	4.388
Protonterapia	Hasta 5 años	8.990
Radioterapia Acelerador Lineal Dual	Hasta 5 años	4.388
Radioterapia CyberKnife	Hasta 5 años	4.388
Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Reactor Nuclear de Investigación	2 años	112.474
Irradiador Industrial Gamma	2 años	20.654
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	2 años	26.540
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	2 años	12.842
Protonterapia	2 años	16.052
Licencia de Operación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Reactor Nuclear de Investigación	3 años	164.806
Irradiador Industrial Gamma	3 años	35.423
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	3 años	47.195
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	3 años	17.550
Protonterapia	3 años	23.544
Radioterapia Acelerador Lineal Dual - Por técnica de Tratamiento	3 años	17.550
Radioterapia CyberKnife	3 años	17.550
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Reactor Nuclear de Investigación	Hasta 5 años	135.161
Irradiador Industrial Gamma	Hasta 5 años	37.777
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	Hasta 5 años	49.548
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	Hasta 5 años	4.388
Protonterapia	Hasta 5 años	8.990
Radioterapia Acelerador Lineal Dual - Por técnica de Tratamiento	Hasta 5 años	4.388
Radioterapia CyberKnife	Hasta 5 años	4.388

**Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase II**

Licencia de Construcción o Readequación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Irradiador Autoblindado Gamma	Hasta 2 años	18.407
Tomoterapia	Hasta 2 años	4.388
Gestión Temporal de Fuentes Selladas en Desuso y Desechos Radiactivos	Hasta 2 años	6.742

Gammacámaras + equipos PET o SPECT	Hasta 2 años	696
Gammacámaras + equipos híbridos con PET/CT, SPECT/CT	Hasta 2 años	5.886
Teleterapia - Cobaltoterapia	Hasta 2 años	1.285
Braquiterapia	Hasta 2 años	1.285
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Irradiador Autoblindado Gamma	3 años	17.658
Tomoterapia	3 años	17.550
Gestión Temporal de Fuentes Selladas en Desuso y Desechos Radiactivos	3 años	4.923
Gammacámaras + equipos PET o SPECT	5 años	2.033
Gammacámaras + equipos híbridos con PET/CT, SPECT/CT	5 años	5.886
Teleterapia - Cobaltoterapia	5 años	3.853
Braquiterapia	5 años	3.853
Radiografía Industrial Gammagrafía o Radiografía	3 años	3.853
Radiografía Industrial Gammagrafía y Radiografía	3 años	9.417
Prospección Petrolera	3 años	3.853
Actividades de verificación con rayos X escáneres fijos y móviles para encomiendas, seguridad, vehículos y body scanner	3 años	3.853
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase II	Hasta 2 años	4.067

**Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase III**

Licencia de Construcción o Readequación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalación de investigación - Laboratorios de física de plasma	Hasta 1 año	6.742
Radiología Diagnóstica e intervencionista	Hasta 1 año	696
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalación de investigación - Laboratorios de física de plasma	3 años	6.528
Instalación de investigación - Laboratorios de radioecología; activación neutrónica, de física, química y biología	3 años	4.067
Medición Industrial Fija y Móvil	3 años	2.033
Radiología Diagnóstica e intervencionista	5 años	2.033
Radioinmunoanálisis	5 años	2.033
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase III	Hasta 1 año	3.746

**Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase IV**

Licencia de Construcción o Readequación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Radiodiagnóstico Dental Equipos Panorámicos o tomógrafos	Hasta 1 año	696
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Radiodiagnóstico Dental	5 años	1.231
Aplicadores Oftalmológicos	5 años	1.231
Fluorescencia o Difracción de Rayos X Equipos Fijos y Móviles	5 años	1.231
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase IV	Hasta 1 año	3.531
Aplicaciones de las Autorizaciones Clase I, II, III y IV		
Ampliación Licencias	Periodo de vigencia	Monto
Construcción	Hasta la mitad del tiempo de la autorización inicial	107
Puesta en Marcha		

**Autorizaciones a Prestadores de Servicios**

Licencia de Prestador de Servicio	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Asesoramiento Técnico	2 años	7.492
Mantenimiento y Control de Calidad	2 años	5.672
Calibración de Monitores de Radiación	2 años	4.923
Transporte de Fuentes de Radiación	2 años	4.816
Dosimetría Personal	2 años	4.388
Monitoreo Radiológico Ambiental	2 años	4.388
Capacitación	2 años	3.746
Comercialización de Fuentes de Radiación	2 años	1.231

**Autorizaciones Individuales Específicas**

Licencia - Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	1.177
Clase II	3 años	910
Clase III	5 años	589

Clase IV	5 años	374
Licencia - Responsable de Protección Radiológica	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	696
Clase II	3 años	481
Clase III	5 años	268
Licencia - Responsable de Seguridad Física	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Responsable de Seguridad Física de una Instalación	2 años	2.140
Licencia - Instructores	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	1.606
Clase II	2 años	1.285
Clase III	2 años	1.017
Permiso para Entrenamiento	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	3 meses	481
Clase II	3 meses	428
Clase III	3 meses	374
Registro de Habilitación para Examen TOE	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Registro de Habilitación para Examen TOE	No aplica	128

**Autorizaciones para la Importación y Exportación de Equipos Generadores de Radiación Ionizante**

Permiso de Importación/Exportación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	3 meses	696
Clase II	3 meses	536
Clase III	3 meses	374
Clase IV	3 meses	374

**Autorizaciones para la Importación y Exportación de Material Nuclear y Radiactivo**

Permiso de Importación/Exportación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Material Nuclear	3 meses	4.280
Material Radiactivo Categoría 1 (A/D≥1.000)	3 meses	1.285
Material Radiactivo Categoría 2 (1.000>A/D≥10)	3 meses	856
Material Radiactivo Categoría 3 (10>A/D≥1)	3 meses	642
Material Radiactivo Categoría 4 (1>A/D≥0,01)	3 meses	536
Material Radiactivo Categoría 5 (0,01 > A/D y A>Cantidades eximidas)	3 meses	428

**Registros de fuentes de Radiación Ionizante**

Registro de Fuentes de Radiación Ionizante	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Material Nuclear	No aplica	374
Material Radioactivo y de Equipos Generadores de Radiación Ionizante	No aplica	140

**Otras autorizaciones**

Otras Autorizaciones	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Modificación de Autorizaciones	Hasta el plazo de la autorización inicial	Mismo precio que la autorización a modificar
Permiso de Transporte de Materiales Nucleares	2 meses	4.280
Permiso de Cierre Temporal	1 año	1.606
Permiso de Descarga de Efluentes	1 año	749
Permiso para exportación de chatarra metálica (por lote)	3 meses	696
Permiso de Exclusión / Exención o Dispensa	3 meses	536
Permiso de Transferencia de Fuentes de Radiación	No Aplica	107
Permiso de Transporte de Materiales Radiactivos	1 año	107
Permiso en materia radiológica para actividades vinculadas con minerales radiactivos:		
Categoría 1 (A/D≥1.000)	5 años	1.712
Categoría 2 (1.000>A/D≥10)	5 años	1.498
Categoría 3 (10>A/D≥1)	5 años	1.391
Categoría 4 (1>A/D≥0,01)	10 años	1.285
Categoría 5 (0,01 > A/D y A>Cantidades eximidas)	10 años	536

# Últimas

• Milenka Parisaca

**Ante los pactos de los políticos de la derecha rumbo a las elecciones de 2025, la Federación Departamental Única de Trabajadores Campesinos Túpac Katari de La Paz llamó a la unidad de la izquierda para proteger los recursos naturales de Bolivia. Alertó que los opositores solo buscan agotar, como lo hicieron en gobiernos anteriores, las riquezas que le quedan al país, como el litio.**

“Tenemos que acabar con el ciclo de la derecha. No podemos permitir que nuestros recursos que todavía nos quedan, como el litio, sean explotados y nuevamente agotados por ellos, como lo hicieron en gobiernos anteriores”, afirmó Ignacio Carani, secretario de Actas de la Federación Túpac Katari, durante una entrevista con Bolivia TV.

La semana pasada, políticos de la derecha tradicional anunciaron un pacto para enfrentar al Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) en las elecciones de 2025.

Ante ello, Carani aseguró que “las disputas internas” entre estos líderes evidencian su incapacidad para concretar una verdadera unidad.

“Ellos siempre quieren llevarse todo para su lado. Por ejemplo, están Carlos Mesa, Tuto Quiroga, Samuel Doria Medina y Luis Fernando Camacho, que buscan la unidad, pero es solo un discurso”, opinó.

El dirigente también advirtió sobre posibles intentos de la derecha tradicional y de la “nueva derecha”, que según su criterio está liderada por Evo Morales y aliada con los opositores, de captar el apoyo de las provincias campesinas mediante falsas promesas.

“Siempre han llegado a nuestras comunidades con interés disfrazado, solo para pedir apoyo. Después se desinfectan las manos con alcohol”, reclamó.

## APUESTA DEL MAS-IPSP

En contraste, Carani destacó el rol histórico del MAS-IPSP como una fuerza política que prioriza a los sectores populares y marginados. Además afirmó que en esta nueva etapa el partido ha superado la “dedocracia” impulsada por Morales en el pasado.



La Federación Departamental Única de Trabajadores Campesinos de La Paz Túpac Katari en su XXVI Congreso Ordinario de este año.

// FOTO: ARCHIVO

## FRENTE A LA ALIANZA DE LOS POLÍTICOS OPOSITORES

# Federación Túpac Katari llama a evitar que la derecha agote de nuevo los recursos del país

Advirtió sobre posibles intentos de Carlos Mesa, Tuto Quiroga, Doria Medina, Fernando Camacho y Evo Morales por captar “con engaños” el apoyo de las provincias campesinas.



// FOTO: ARCHIVO

Ignacio Carani, secretario de Actas de la Federación Túpac Katari.

Según el dirigente, el MAS-IPSP está inmerso en un proceso de renovación orientado a recuperar su esencia fundacional.

“El MAS-IPSP fue retomado por sus fundadores, y ahora nos corresponde a todos, como organizaciones sociales, dar la cara a estos neoliberales y vencerlos” en las elecciones de 2025, afirmó Carani.

El dirigente también subrayó que el partido está enfocado en garantizar la soberanía sobre los recursos naturales, como el litio, y evitar que sigan siendo explotados sin beneficios para la población. “No podemos permitir que nos roben nuestros recursos valiosos. El litio debe ser para el pueblo”, recalcó.

## RECONSTRUCCIÓN

Carani informó que el MAS-IPSP está llevando a cabo congresos departamentales para modificar sus estatutos, con el objetivo de incluir nuevas voces y superar las divisiones internas.

“Estamos llamando a la unidad, especialmente a quienes se alejaron por las decisiones impuestas en el pasado”, dijo.

Expresó su confianza en que el Instrumento Político será la “única alternativa viable de izquierda” en los próximos comicios.

“No podemos permitir que nuestros recursos que todavía nos quedan, como el litio, sean explotados y nuevamente agotados por ellos”.

**Ignacio Carani**

Secretario de Actas Túpac Katari